



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejo de Gobierno

5555 Decreto n.º 241/2024, de 7 de noviembre, por el que se nombran miembros de la Junta Electoral de la Región de Murcia. 33359

##### Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

5556 Orden de 6 de noviembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 17 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialista, opción Emergencias de la Administración Pública Regional. (Código CFX41P23-6). 33361

##### Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

5557 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1338/2024 de 4 de noviembre, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2024, por el que se aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo 7/2024, del personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios. 33371

5558 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1374/2024) de 7 de noviembre, por la que se publica modificación de la Comisión de Selección del concurso público para la provisión de la plaza 7/2024-AD de Profesorado Ayudante Doctor convocada por Resolución (R-717/2024) de 7 de junio. 33381

5559 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1327/2024 de 31 de octubre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 33382

5560 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1328/2024 de 31 de octubre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma. 33383

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

5561 Resolución de 30 de octubre de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, y el Ayuntamiento de Cieza, para la descentralización del programa Certificarm en el Ayuntamiento de Cieza. 33384

BORM

**Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

5562 Extracto de la Resolución de 5 de noviembre de 2024, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en la Misión Comercial Directa a Omán y Emiratos Árabes 2024.

33390

**Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social  
Servicio Regional de Empleo y Formación**

5563 Extracto de la Resolución de 6 de noviembre de 2024 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el desarrollo por entidades sin ánimo de lucro de programas experienciales de carácter específico, dirigidos a personas desempleadas menores de 30 años, beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus, ejercicio 2024.

33392

5564 Extracto de la Resolución de 8 de noviembre de 2024 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación de proyectos integrales de empleo para colectivos vulnerables con mayores dificultades de inserción laboral.

33394

5565 Extracto de la Resolución de 8 de noviembre de 2024 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2024 para la concesión de subvenciones del "Programa Mi Primer Empleo", Subprograma "Mi Primer Empleo en Entidades Locales" cofinanciadas por EL FSE PLUS 2021-2027.

33397

**Consejería de Fomento e Infraestructuras**

5566 Orden de 25 de octubre de 2024 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de declaración de crédito disponible para ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, convocadas mediante Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de 7 de junio de 2022.

33400

5567 Resolución de selección de actuaciones en los programas de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad y de fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares (PEAV 2022-2025) para el año 2024.

33402

**IV. Administración Local****Aledo**

5568 Anuncio de aprobación inicial de ordenanzas fiscales.

33408

**Cartagena**

5569 Edicto de aprobación de bases específicas correspondientes a varios procesos selectivos.

33409

**Molina de Segura**

5570 Aprobación definitiva del Reglamento regulador de la utilización del Recinto Municipal de Eventos de Molina de Segura (REMO).

33410

**Moratalla**

5571 Aprobación inicial del Presupuesto General para 2025.

33423

5572 Aprobación inicial expediente de modificación de créditos n.º 1/2024 en la modalidad de crédito extraordinario.

33424

5573 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI).

33425

5574 Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos n.º 2/2024 en la modalidad de suplemento de créditos.

33426

**BORM**

### Murcia

- 5575 Aprobación inicial del proyecto de Estudio de Detalle relativo a la parcela C3 del Plan Parcial El Campillo (TA-306) El Esparragal. 33427
- 5576 Aprobación inicial del Expte. 2024/SC06 de suplemento de crédito. 33428
- 5577 Aprobación inicial de rectificación del anexo 2 "Fichas de Proyectos" que se acompaña al acuerdo de Pleno de 21 de marzo de 2024 de aprobación inicial del expediente 2024/CE03 de crédito extraordinario. 33429
- 5578 Aprobación inicial de modificación de la ordenanza reguladora de las tarifas por prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua, alcantarillado y saneamiento y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua, en el término municipal de Murcia, estableciendo un nuevo modelo tarifario y modificando el texto del art. 6.2.1. 33431

### Santomera

- 5579 Declaración de nulidad por revisión de oficio del artículo 19.1-g) del Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Santomera. 33432
- 5580 Declaración de nulidad por revisión de oficio del artículo 24 párrafos segundo y cuarto del Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Santomera. 33433

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

### **5555 Decreto n.º 241/2024, de 7 de noviembre, por el que se nombran miembros de la Junta Electoral de la Región de Murcia.**

El artículo 7.4 de la Ley 2/1987, de 12 de febrero, Electoral de la Región de Murcia, establece que los miembros de la Junta Electoral de la Región de Murcia serán nombrados por Decreto, al comienzo de cada legislatura, extendiéndose su mandato hasta la toma de posesión de la nueva Junta.

Habiéndose constituido el 14 de junio de 2023 la Asamblea Regional, tras las elecciones celebradas el 28 de mayo del mismo año, procede realizar los nombramientos de la nueva Junta Electoral, una vez que se han designado los vocales a que hacen referencia las letras c) y d) del artículo 7.1 de la citada Ley 2/1987, de 12 de febrero.

El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional establece que la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en el ejercicio de funciones y la realización de actuaciones que correspondan a la Administración Regional en materia electoral, de conformidad con la legislación electoral vigente.

De conformidad con lo anterior, a propuesta del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2024,

### **Dispongo**

#### **Primero:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2/1987, de 12 de febrero, Electoral de la Región de Murcia, la Junta Electoral de la Región de Murcia estará compuesta por:

#### **Presidente:**

D. Miguel Alfonso Pasqual del Riquelme Herrero, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

#### **Vocales:**

- Elegidos conforme al apartado 1.c) del citado artículo 7: D. José María Pérez-Crespo Payá, D. Francisco Javier Kimatrai Salvador y Dña. Leonor Alonso Díaz-Marta.

- Designados conforme al apartado 1.d) y 2 del mencionado precepto: D. Ignacio González García, D. Luis Gálvez Muñoz y D. Adolfo Díaz Bautista.

#### **Secretaria:**

Dña. María Encarnación Fernández de Simón Bermejo, Letrada-Secretaria General de la Asamblea Regional de Murcia.



Participará también en las reuniones de la Junta Electoral, con voz pero sin voto, conforme al apartado 3 del citado artículo 7, D. José Manuel Reyes Andrés, Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral.

**Segundo:**

En la Sesión constitutiva de la Junta Electoral de la Región de Murcia, con la composición referida en el artículo anterior, se procederá a la elección, por todos los Vocales, del Vicepresidente de la misma, conforme se establece en el apartado 1.b) del artículo 7 de la Ley 2/1987, de 12 de febrero.

Dado en Murcia, a 7 de noviembre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortuño Soto.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital

**5556 Orden de 6 de noviembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 17 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialista, opción Emergencias de la Administración Pública Regional. (Código CFX41P23-6).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto n.º 248/2022, de 22 de diciembre, sobre promoción profesional del personal empleado público para el año 2022 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de diciembre de 2022) y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

### Dispongo:

#### Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Emergencias de la Administración Pública Regional.

#### Segundo.

Con objeto de facilitar la información correspondiente sobre el presente proceso selectivo, la misma se encuentra a disposición de las personas ciudadanas en la web de empleo público, con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>, así como en el Tablón de Anuncios del Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM), localizado en la Oficina de Asistencia en materia de Registros Infante (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, las personas aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

#### Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006); en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127, de 4 de junio de 2011); en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación

de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 247, de 26 de octubre de 2015); en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 4 de diciembre de 2020, sobre criterios generales para la promoción profesional del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, ratificado por Acuerdo del Consejo de gobierno de 29 de diciembre de 2020 (BORM n.º 9, de 13 de enero de 2021); en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 21 de diciembre de 2021, sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público y de la Oferta de Empleo extraordinaria del años 2021 y de las ofertas de estabilización y libre publicadas en los años 2019 y 2020, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2022 (BORM n.º 26 de 2 de febrero de 2022), en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 14 de diciembre de 2022, para el acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Emergencias, publicado mediante Resolución de 29 de diciembre de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital (BORM de 12 de enero de 2023), en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 13 de noviembre de 2023, sobre modificación del Acuerdo de criterios generales para la promoción profesional del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2023 (BORM n.º 299 de 29 de diciembre de 2023); en las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004).

#### **Cuarto.**

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

#### **Bases específicas:**

##### **1. Normas generales.**

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 17 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Emergencias de la Administración Pública Regional, derivadas del Decreto n.º 248/2022, de 22 de diciembre, sobre promoción profesional del personal empleado público para el año 2022.

1.2.- El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

1.3.-Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

##### **2. Requisitos de las personas candidatas.**

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004,

de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- No exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

En la Relación de Puestos de Trabajo se establecerá para el desempeño de los puestos correspondientes a la Opción de Emergencias del Cuerpo Técnicos Especialistas, estar en posesión del permiso de conducir Clase B, excepto para los puestos de Auxiliar de Intervención en Emergencias que será de la clase A, B y C.

-Estar en posesión de la titulación de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Para el acceso por promoción interna sobre el mismo puesto a la Opción Emergencias del Cuerpo Técnicos Especialistas C1 la titulación será dispensada por una antigüedad de 10 años en la Opción Transmisiones del Cuerpo de Técnicos Auxiliares (C2) o de 5 años y la superación de un curso específico de formación, de conformidad con el Decreto regional 32/1998, de 4 junio (BORM n.º 131, de 10 de junio).

- Ser personal funcionario de carrera al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

- Haber prestado servicios efectivos como personal funcionario durante, al menos, dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Subgrupo de clasificación profesional ( C1 ) o en el inmediato inferior ( C2 ) desde el que se promociona.

-Las personas aspirantes deberán ocupar un puesto abierto al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Transmisiones así como pertenecer a dicho Cuerpo y Opción, por ser plazas de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo.

### **3. Solicitudes.**

3.1.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general tercera, apartado 2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

El personal participante en esta convocatoria deberá presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado Registro y Guía de Procedimientos y Servicios - procedimiento 3609 "Pruebas Selectivas de Promoción Interna y Promoción Interna por Reconversión y Listas de Espera derivadas de las mismas del Sector de Administración y Servicios".

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultarse en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de



Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico, y a través del sistema Cl@ve, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

El indicado formulario le guiará en el proceso, finalizando el mismo con la presentación de la instancia, tras haber firmado la misma y generando la carta de pago o tras haber abonado la tasa.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en la convocatoria.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, y se registrarán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

3.3.- El abono de la tasa correspondiente, en su caso, se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes. La tasa se le generará mediante autoliquidación durante el proceso de cumplimentación de la solicitud, la cual le indicará el importe a abonar.

El abono se podrá realizar:

- Mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas generándose la carta de pago.

- Mediante tarjeta de crédito o débito a través de la pasarela de pagos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- b) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago de tasas, la Administración podrá comprobar las condiciones contempladas en los apartados a) y b) anteriores mediante la plataforma de interoperabilidad, siempre que resulte accesible por este medio; en caso contrario y para los apartados c) y d), podrá ser requerida, en cualquier momento, la documentación que se indica a continuación:

a) El grado discapacidad igual o superior al 33%, se acreditará mediante certificado expedido por la Unidad de valoración del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial se acreditará mediante el título, carné o certificado de familia numerosa de categoría especial.

c) La condición de víctima del terrorismo se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

d) La condición de víctima de violencia de género se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.4.- Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General competente en materia de función pública, informe emitido por la Unidad de valoración del IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

3.5.- Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General competente en materia de función pública, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Así mismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.6- Tanto el informe de adaptación de medios como el certificado de pertenecer a una confesión religiosa deberán aportarlo a través, bien del enlace "Certificado de confesión religiosa", bien del enlace "Informe de adaptación de tiempo y medios", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página del procedimiento 3609 en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

#### **4. Admisión de las personas aspirantes.**

La admisión de las personas aspirantes se registrará por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

En relación con las subsanaciones sobre este apartado deberán presentarse a través del enlace "**Escrito de subsanación**", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página del procedimiento 3609 en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

### **5. Tribunal.**

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de personas admitidas y excluidas.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación para el acceso al Cuerpo objeto de esta convocatoria de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de la misma.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal y por la normativa regional de desarrollo.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

### **6. Fase de oposición.**

6.1.- Prueba de aptitud psicotécnica. Consistirá en la realización de pruebas de personalidad y/o una entrevista personal, y estará dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil de las funciones a desempeñar. Dicha realización será determinada por el Tribunal, que deberá contar con el asesoramiento de una persona especializada en Psicología Clínica perteneciente a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios. La calificación será de "apto/a" o "no apto/a".

Será necesario la superación de esta prueba de aptitud psicotécnica para acceder al curso selectivo.

6.2 La fase de oposición supondrá un 70% del total de la puntuación del proceso selectivo y consistirá en un curso de formación de carácter selectivo.

El referido curso de formación será organizado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia con una duración máxima de 60 horas y versará sobre temas relacionados con el contenido del programa de materias específicas de las pruebas selectivas para acceso a este Cuerpo y Opción. El curso será presencial y comprenderá diferentes módulos que serán objeto de evaluación.

Para cada módulo el Tribunal tendrá en consideración las iniciativas o propuestas del profesorado correspondiente y el contenido del curso para llevar a cabo un ejercicio que podrá consistir en:

a) El desarrollo y resolución por escrito de dos supuestos prácticos, desglosados o no en preguntas, relacionados con las materias impartidas en el módulo.

b) O bien, el desarrollo y resolución por escrito de un supuesto práctico, desglosado o no en preguntas, relacionado con las materias del módulo y una prueba práctica sobre las funciones del Cuerpo, Escala y Opción.

En los supuestos prácticos se valorará el grado de conocimiento y la capacidad de análisis y de relación.

Para el caso de que los supuestos prácticos estén desglosados en preguntas tipo test, carecerán de penalización las respuestas incorrectas.

La puntuación para cada uno de los módulos se determinará atendiendo al grado de dificultad y al contenido y extensión de las materias impartidas en el mismo, siendo fijada con anterioridad al inicio del curso selectivo, a través de la correspondiente Resolución. La puntuación mínima para superar cada uno de los módulos será del 40 por ciento con respecto a la puntuación máxima asignada. Finalizado cada módulo el Tribunal dictará Resolución provisional con las puntuaciones del módulo. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para plantear reclamaciones a las puntuaciones obtenidas en el módulo y el Tribunal deberá resolver dichas reclamaciones en el plazo de 5 días hábiles dictando la correspondiente Resolución definitiva. Mientras que el Tribunal resuelve las reclamaciones las personas aspirantes podrán continuar asistiendo a los siguientes módulos como personas interesadas en el procedimiento selectivo.

Hasta que no se dicte la Resolución definitiva de puntuaciones de un módulo no podrá realizarse el ejercicio del siguiente.

La puntuación del curso se obtendrá con la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes módulos, siendo necesario superar cada uno de los módulos de que conste el curso selectivo para entender superado el mismo.

Valoración final del curso: de 0 a 40 puntos.

Puntuación mínima para superarlo: 20 puntos.

Para superar el curso selectivo las personas aspirantes deberán haber superado todos los módulos. En caso contrario no se entenderá superado el curso.

Las personas aspirantes para poder realizar el ejercicio de cada módulo deberán asistir obligatoriamente al mismo debiendo presentarse justificación de cualquier ausencia. No se considerará que un alumno o alumna supera el curso cuando las faltas de asistencia sean de más del 10 por ciento de las horas programadas, aunque fuera por causa justificada. La inasistencia o la no superación de un módulo supondrá la finalización de la participación en el proceso selectivo. Dada la particularidad de las funciones del personal de este Cuerpo, ante la inasistencia justificada por motivos laborales, se podrá establecer un calendario alternativo en el que el profesorado atenderá al alumnado que se encuentre en esta situación.

6.3.- El programa de materias específicas es el aprobado en Orden de 3 de marzo de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Emergencias de la Administración Pública Regional (BORM de 15 de marzo de 2023).

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.4.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.5.- La fase de oposición del proceso selectivo comenzará a partir del mes de febrero de 2025 determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.6.- Las personas aspirantes que obtengan en el ejercicio o curso de la fase de oposición, según proceda, una puntuación igual o superior al 60% de la máxima prevista para el mismo, podrán quedar exentas de su realización en la convocatoria de promoción interna y/o promoción interna en el puesto de trabajo inmediatamente siguiente del mismo Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, si así lo alegasen, computándosele una puntuación equivalente a la obtenida siempre y cuando sea análogo en contenido y puntuación máxima posible. El tiempo entre la convocatoria en la que se obtuvo la puntuación anteriormente indicada y la inmediatamente siguiente no podrá superar los tres años, a contar desde la fecha de la resolución de personas seleccionadas de la convocatoria en la que se obtuvo dicha puntuación.

6.7.- La lista de personas aprobadas en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general sexta, apartado 3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

## **7. Fase de concurso.**

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación no podrá superar el 30% de la puntuación total del proceso selectivo.

7.3.- En la fase de concurso serán objeto de valoración los siguientes méritos:

a) Antigüedad y/o experiencia, hasta un 50% de la puntuación total de la fase de concurso.

- Por servicios prestados en el mismo subgrupo o en el inmediatamente inferior de la convocatoria, se valorará a razón de 0,047 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años excluidos los necesarios como requisito de participación.

- Por servicios prestados en otros subgrupos, se valorará a razón de 0,031 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años excluidos los necesarios como requisito de participación.

b) Titulaciones académicas con un máximo del 18% de la puntuación total de la fase de concurso. Serán objeto de valoración, con un 20% de este apartado, tener reconocido el nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74, de 31 de marzo):

- Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 0,741 puntos.

- Por tener el título de Doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 1,727 puntos.

- Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras de nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74 de 31 de marzo), se valorará con 0,618 puntos.

c) Formación y perfeccionamiento, con un máximo del 18% de la puntuación total de la fase de concurso. El máximo de la puntuación a obtener de 3,086 puntos se alcanzará con 300 horas de formación realizadas o impartidas en los últimos 15 años.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento realizadas o impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria o sean de carácter transversal.

Reglas generales para la aplicación de este apartado del baremo:

- El Tribunal previamente a la valoración de este mérito, hará públicos los criterios generales de las actividades de formación objeto de valoración, así como la relación de cursos considerados transversales para el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

- Se valorarán en todo caso como actividades de formación de carácter transversal las relacionadas con las tecnologías de la información y comunicación, idiomas, prevención de riesgos laborales e igualdad.

- Se valorarán las actividades de formación realizadas en los últimos 15 años. El número máximo de horas valorables por cada año natural será de 100 horas recibidas y 50 horas impartidas.

- Cuando una actividad venga indicada por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación. En caso de expresarse en días, sin indicar las horas efectivamente realizadas, se valorará a razón de 4 horas por día.

- Las actividades de formación recibidas o impartidas de contenido esencialmente coincidente se valorarán por una sola vez y la de mayor duración.

7.4.- La información relativa a los méritos previstos en la base general 7.3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda y a los ejercicios aprobados, será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, de conformidad con los datos que constan en el Registro General de Personal y en el Servicio de Selección.

En el caso de que deba aportar documentación adicional o nueva, para la Fase de Concurso, deberá aportarla a través del enlace " Escrito de aportación de méritos fase de concurso " correspondiente, que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página del procedimiento 3609 en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7.5.- La actuación del Tribunal en relación con la valoración de los méritos se ajustará a lo dispuesto en base general 7 apartados 5, 6 y 7 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.6.- En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

## **8. Resolución de personas seleccionadas, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentación y curso post-selectivo.**

8.1.- La Resolución de Seleccionados así como la relación complementaria de personas aprobadas se regirán por lo establecido en las bases generales novena y décima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.2.- Una vez finalizada la fase de concurso a que se refiere la base anterior, el Tribunal hará pública en la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, Resolución conteniendo la relación de personas que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionadas.

Esta Resolución, se elevará por el Tribunal al Consejero competente en materia de función pública en el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de su publicación.

8.3.- Una vez seleccionadas las personas aspirantes tras la superación del proceso selectivo deberán acceder, para el nombramiento y toma de posesión, a través de la sede electrónica de la CARM al procedimiento 1268, "Nombramiento y toma de posesión de personal funcionario de carrera en la Administración Pública de la Región de Murcia (excepto personal docente)", en el plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hace pública la Resolución de seleccionados. El indicado procedimiento le guiará en el proceso hasta su cumplimentación.

8.4.- Curso post-selectivo de la promoción.

El personal que supere los procesos de promoción interna y promoción interna en el puesto de trabajo, deberá realizar un curso post-selectivo diseñado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia y cuyo contenido versará, entre otros, sobre el desarrollo de competencias digitales y aplicaciones corporativas, valores institucionales, cumplimiento de objetivos, atención profesional a la ciudadanía, cooperación, comunicación, derechos y deberes del personal así como sobre aspectos medioambientales, sociales y económicos de la Región de Murcia, conocimientos organizativos y derechos de la ciudadanía.

### **9.- Norma final.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 6 de noviembre de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.



# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**5557 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1338/2024 de 4 de noviembre, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2024, por el que se aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo 7/2024, del personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios.**

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2024, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Murcia, 7/2024, en los siguientes términos:

### MODIFICACIÓN 7/2024

#### 1.- CREACIÓN DE NUEVOS PUESTOS

<b>ÁREA/SERVICIO:</b> CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y SERVICIOS			
<b>UNIDAD/DEPARTAMENTO:</b> COLEGIO MAYOR AZARBE			
<b>1 CÓDIGO:</b> 1831-P. BASE MOZO/A	<b>TIPO:</b> 9D		
<b>GRUPO1/GRUPO2:</b> C2	<b>NIVEL C.D :</b> 16	<b>C.ESPEC:</b> A	<b>JORNADA:</b> 1A
<b>MOD.HORARIO:</b> 6	<b>CUERPO:</b> EX28	<b>PROVISIÓN:</b> C	
<b>FUNC.GENERALES:</b> Las de tipo 9D			
<b>F.EFECTOS:</b> 15/11/2024			

<b>ÁREA/SERVICIO:</b> CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y SERVICIOS			
<b>UNIDAD/DEPARTAMENTO:</b> COLEGIO MAYOR AZARBE			
<b>2 CÓDIGO:</b> 1833-P. BASE MOZO/A	<b>TIPO:</b> 9D		
<b>GRUPO1/GRUPO2:</b> C2	<b>NIVEL C.D :</b> 16	<b>C.ESPEC:</b> A	<b>JORNADA:</b> 1A
<b>MOD.HORARIO:</b> 6	<b>CUERPO:</b> EX28	<b>PROVISIÓN:</b> C	
<b>FUNC.GENERALES:</b> Las de tipo 9D			
<b>F.EFECTOS:</b> 15/11/2024			

<b>ÁREA/SERVICIO:</b> CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y SERVICIOS			
<b>UNIDAD/DEPARTAMENTO:</b> COLEGIO MAYOR AZARBE			
<b>3 CÓDIGO:</b> 1832-P. BASE MOZO/A	<b>TIPO:</b> 9D		
<b>GRUPO1/GRUPO2:</b> C2	<b>NIVEL C.D :</b> 16	<b>C.ESPEC:</b> A	<b>JORNADA:</b> 2A
<b>MOD.HORARIO:</b> 6	<b>CUERPO:</b> EX28	<b>PROVISIÓN:</b> C	
<b>FUNC.GENERALES:</b> Las de tipo 9D			
<b>F. EFECTOS:</b> 15/11/2024			





**2.- BAJAS DE PUESTOS**

**ÁREA/SERVICIO:** BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

**UNIDAD/DEPARTAMENTO:** ÁREA DE BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

**1 CÓDIGO:** 0884 - P.BASE BIBLIOTECAS    **TIPO:** 29

**F.EFECTOS:** 15/11/2024

**ÁREA/SERVICIO:** BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

**UNIDAD/DEPARTAMENTO:** ÁREA DE BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

**2 CÓDIGO:** 0911 - P.BASE BIBLIOTECA    **TIPO:** 39

**F.EFECTOS:** 15/11/2024

**ÁREA/SERVICIO:** BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

**UNIDAD/DEPARTAMENTO:** ÁREA DE BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

**3 CÓDIGO:** 1287 - P. BASE BIBLIOTECAS    **TIPO:** 29

**F.EFECTOS:** 15/11/2024

**ÁREA/SERVICIO:** BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

**UNIDAD/DEPARTAMENTO:** ÁREA DE BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

**4 CÓDIGO:** 0896 - P.BASE BIBLIOTECA    **TIPO:** 39

**F.EFECTOS:** 15/11/2024

**ÁREA/SERVICIO:** BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

**UNIDAD/DEPARTAMENTO:** BIBLIOTECA CAMPUS DE LA MERCED

**5 CÓDIGO:** 0867 - P.BASE BIBLIOTECA    **TIPO:** 39

**F.EFECTOS:** 15/11/2024

**ÁREA/SERVICIO:** BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

**UNIDAD/DEPARTAMENTO:** BIBLIOTECA CAMPUS DE LA MERCED

**6 CÓDIGO:** 0880 - P.BASE BIBLIOTECA    **TIPO:** 39

**F.EFECTOS:** 15/11/2024

**ÁREA/SERVICIO:** BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

**UNIDAD/DEPARTAMENTO:** BIBLIOTECA CAMPUS DE ESPINARDO

**7 CÓDIGO:** 0908 - P.BASE BIBLIOTECA    **TIPO:** 39

**F.EFECTOS:** 15/11/2024

**ÁREA/SERVICIO:** BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

**UNIDAD/DEPARTAMENTO:** BIBLIOTECA CAMPUS DE ESPINARDO

**8 CÓDIGO:** 0897 - P.BASE BIBLIOTECA    **TIPO:** 39

**F.EFECTOS:** 15/11/2024



<b>ÁREA/SERVICIO:</b> BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
<b>UNIDAD/DEPARTAMENTO:</b> BIBLIOTECA CAMPUS DE ESPINARDO
<b>9 CÓDIGO:</b> 0898 - P.BASE BIBLIOTECA <b>TIPO:</b> 39
<b>F.EFECTOS:</b> 15/11/2024

**3.- MODIFICACIONES DE PUESTOS**

<b>ÁREA/SERVICIO:</b> CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y SERVICIOS
<b>UNIDAD/DEPARTAMENTO:</b> SERV. GEN. DE CONTROL DE ACCESOS
<b>1 CÓDIGO:</b> 0981 - P. BASE CONTROL <b>TIPO:</b> E2
<b>F.EFECTOS:</b> 15/11/2024

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
JORNADA	UT	1A

<b>ÁREA/SERVICIO:</b> FACULTAD DE DERECHO
<b>UNIDAD/DEPARTAMENTO:</b> SEC. DE SEC. Y S.G. FACULTAD DE DERECHO
<b>2 CÓDIGO:</b> 193 - JEFE DE EQUIPO EDIFICIO <b>TIPO:</b> 18
<b>F.EFECTOS:</b> 15/11/2024

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	17	18
Tipo específico Funcionario	D	N
CODIGO SUBGRUPO 2	E	

<b>ÁREA/SERVICIO:</b> FACULTAD DE MEDICINA
<b>UNIDAD/DEPARTAMENTO:</b> SEC. DE SEC. Y S.G. FACULTAD DE MEDICINA
<b>3 CÓDIGO:</b> 1674 - P. BASE AUXILIAR DE SERVICIOS <b>TIPO:</b> 19
<b>F.EFECTOS:</b> 15/11/2024

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
DEPARTAMENTO	E400-GERENCIA	CE07-SEC. DE SEC. Y S.G. FACULTAD DE MEDICINA
CENTRO DESTINO	0E00	0E07

<b>ÁREA/SERVICIO:</b> FACULTAD DE MEDICINA
<b>UNIDAD/DEPARTAMENTO:</b> SEC. DE SEC. Y S.G. FACULTAD DE MEDICINA
<b>4 CÓDIGO:</b> 1236 - P. BASE AUXILIAR DE SERVICIOS <b>TIPO:</b> 19
<b>F.EFECTOS:</b> 15/11/2024



MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
DEPARTAMENTO	IU19-HOSPITAL CLINICO VETERINARIO	CE07-SEC. DE SEC. Y S.G. FACULTAD DE MEDICINA
CENTRO DESTINO	0E00	0E07
Campus	ESPINARDO	EL PALMAR

<b>ÁREA/SERVICIO:</b>	FACULTAD DE PSICOLOGÍA
<b>UNIDAD/DEPARTAMENTO:</b>	SEC. DE SEC. FACULTAD DE PSICOLOGÍA
<b>5 CÓDIGO:</b> 1232 - P. BASE AUXILIAR DE SERVICIOS	<b>TIPO:</b> 19
<b>F.EFECTOS:</b> 15/11/2024	

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
DEPARTAMENTO	CE84-SERV. GEN. EDIFICIO "R. SOLER"	CE27-SEC. DE SEC. FACULTAD DE PSICOLOGÍA
CENTRO DESTINO	0E00	0E27

<b>ÁREA/SERVICIO:</b>	FACULTAD DE ECONOMÍA Y EMPRESA
<b>UNIDAD/DEPARTAMENTO:</b>	SEC. DE SEC. Y S.G. FACULTAD DE ECONOMÍA Y EMPRESA
<b>6 CÓDIGO:</b> 0746 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS	<b>TIPO:</b> 19
<b>F.EFECTOS:</b> 15/11/2024	

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16
Tipo específico Funcionario	N	A
CODIGO SUBGRUPO 2	E	

<b>ÁREA/SERVICIO:</b>	FACULTAD DE ÓPTICA Y OPTOMETRÍA
<b>UNIDAD/DEPARTAMENTO:</b>	SEC. Y SERV. GEN. FAC. ÓPTICA Y OPTOMETRÍA
<b>7 CÓDIGO:</b> 0786 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS	<b>TIPO:</b> 19
<b>F.EFECTOS:</b> 15/11/2024	

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
DEPARTAMENTO	CE79-SERV. GEN. EDIFICIO F. DE CIENCIAS DEL TRABAJO Y E.U. DE TRABAJO SOCIAL	CE45-SEC. Y SERV. GEN. FAC. ÓPTICA Y OPTOMETRÍA
CENTRO DESTINO	0E38	0E45

<b>ÁREA/SERVICIO:</b>	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIOSANITARIAS
<b>UNIDAD/DEPARTAMENTO:</b>	SERV. GENERALES FAC. CIENCIAS SOCIOSANITARIAS
<b>8 CÓDIGO:</b> 1422 - P. BASE ADMINISTRATIVO/A	<b>TIPO:</b> 17
<b>F.EFECTOS:</b> 15/11/2024	



MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	20	18
Tipo específico Funcionario	C	D
CODIGO SUBGRUPO 1	A2	C1
DEF. PUESTO	35-P. BASE GESTIÓN EN CENTROS	17-P. BASE CENTROS

<b>ÁREA/SERVICIO:</b>	AULARIOS Y EDIFICIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES (CAMPUS MURCIA)	
<b>UNIDAD/DEPARTAMENTO:</b>	SERV. GEN. EDIFICIO UNIVERSITARIO "SAAVEDRA FAJARDO"	
<b>9 CÓDIGO:</b>	1079 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS	<b>TIPO:</b> 92
<b>F.EFECTOS:</b>	15/11/2024	

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
Tipo específico Funcionario	E	A
DEPARTAMENTO	IU19-HOSPITAL CLINICO VETERINARIO	CE76-SERV. GEN. EDIFICIO UNIVERSITARIO "SAAVEDRA FAJARDO"
CENTRO DESTINO	0E08	0E00
JORNADA	1A	2A
CUERPO	EX82	EX19
Campus	ESPINARDO	MURCIA

<b>ÁREA/SERVICIO:</b>	AULARIOS Y EDIFICIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES (C. ESPINARDO)	
<b>UNIDAD/DEPARTAMENTO:</b>	SERV. GEN. EDIFICIO "D"	
<b>10 CÓDIGO:</b>	0774 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS	<b>TIPO:</b> 19
<b>F.EFECTOS:</b>	15/11/2024	

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
CODIGO SUBGRUPO 2	E	

<b>ÁREA/SERVICIO:</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE DEPARTAMENTOS (UGAD)	
<b>UNIDAD/DEPARTAMENTO:</b>	UNIDAD COORDINADA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE DEPARTAMENTOS DE LA FACULTAD DE BIOLOGÍA	
<b>11 CÓDIGO:</b>	1732 - P.BASE ADMINISTRATIVO/A UGAD	<b>TIPO:</b> D0
<b>F.EFECTOS:</b>	15/11/2024	

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
DEPARTAMENTO	UD07-UNIDAD COORDINADA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE DEPARTAMENTOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA	UD01-UNIDAD COORDINADA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE DEPARTAMENTOS DE LA FACULTAD DE BIOLOGÍA

**ANEXO: FUNCIONES GENERALES****Tipo: D0 P. BASE ADMINISTRATIVO/A UGAD**

Cod	Descripción
001	Prestar asistencia en la ejecución del presupuesto y realizar el inventario de bienes de los departamentos utilizando los programas informáticos establecidos.
002	Prestar asistencia administrativa en el ámbito de la gestión económica de los estudios oficiales del Centro.
003	Dar apoyo a la gestión académica y realizar las tareas derivadas de la ordenación docente utilizando los programas informáticos establecidos.
004	Dar apoyo administrativo y económico a la gestión de la investigación, transferencia del conocimiento, innovación docente, incluidas cátedras y los proyectos y contratos suscritos al amparo del art. 60 de la LOSU, utilizando los programas informáticos establecidos.
005	Ejecutar las tareas administrativas relacionadas con la unidad.
006	Prestar apoyo administrativo a los órganos de dirección y gobierno de los Departamentos.
007	Efectuar el registro de documentos de su unidad, controlar los ficheros, clasificar, y archivar la correspondencia y documentación de su unidad.
008	Realizar aquellas otras tareas afines al puesto y que le sean encomendadas por su jefe inmediato o resulten necesarias por razones de servicio, particularmente aquellas que se deriven de los conocimientos o experiencias exigidos en el proceso de asignación del puesto o que haya adquirido en cursos de formación en los que haya participado por razón de su puesto.

**Tipo: E2 PUESTO BASE CONTROL, C2**

Cod	Descripción
001	Controlar la entrada y salida de los usuarios. La apertura y cierre de los accesos que se le asignen. Dispondrá de las llaves necesarias para atender casos de urgencia. Fuera del horario ordinario establecido, facilitará el acceso a cualquiera de las instalaciones sólo a aquellas personas debidamente autorizadas, solicitando si fuera necesario, su identificación en la forma establecida por la Universidad.
002	Informar personal o telefónicamente con carácter general y orientativo, sobre la ubicación de los distintos centros, servicios o actividades universitarias.
003	Auxiliar en lo posible a las personas en situaciones de riesgo o contratiempo.
004	Detectar desórdenes y comportamientos que alteren el normal funcionamiento de los servicios o actividades, o que afecten a la integridad de las personas o bienes; así como incidentes en materia de seguridad vial. Intervendrá con carácter disuasorio; si fuese necesario, solicitará la identificación de las personas y en su caso la presencia de fuerzas de seguridad o servicios de urgencia.
005	Atender y participar en la recepción y respuesta de cualquier aviso de incidencia, en el tiempo y forma que en cada caso corresponda, de acuerdo con la formación o habilitación recibida.
006	Colaborar en el mantenimiento de los sistemas de vigilancia y seguridad instalados.
007	Prestar especial atención a la conservación y mantenimiento del equipamiento y material a su cargo, con revisiones periódicas. (botiquines, extintores, radiotransmisores, vehículos, teléfonos, etc.)
008	Comunicar las incidencias ocurridas durante su turno de trabajo al responsable del servicio y al siguiente turno de trabajo.

**Tipo: 17 P. BASE CENTROS**

Cod	Descripción
001	Atender y facilitar información a los alumnos que lo demanden bien sea personal o telefónicamente.
002	Conocer las aplicaciones informáticas de gestión académica e informatizar los datos de matrícula correspondientes a los alumnos de su Centro.
003	Escribir con los medios técnicos disponibles, la documentación necesaria (memorias, informes, trabajos etc.) correspondientes a cualquier actividad que se desarrolle en su unidad, así como llevar a cabo la

	cumplimentación de documentos estandarizados o reglados, bajo la supervisión de su superior y responsabilizándose de la transcripción del original y de la presentación y calidad del trabajo.
004	Clasificar y archivar correspondencia y documentación según las indicaciones de sus superiores.
005	Realizar trabajos de cálculo sencillo, utilizando los medios necesarios y disponibles, responsabilizándose de la fiabilidad de los resultados.
006	Aplicar la normativa que afecte a los asuntos que le sean asignados y le haya sido transmitida.
007	Mantener actualizados los ficheros y archivos de datos, utilizando los medios manuales, mecánicos e informáticos que se le asignen para realizar esta función.
008	Realizar sugerencias para mejorar el funcionamiento y calidad de la unidad

**Tipo: 18 J. DE EQUIPO EDIFICIO**

Cod	Descripción
001	Coordinar y supervisar el trabajo de los auxiliares de servicio a su cargo, responsabilizándose de la calidad y eficacia del trabajo realizado por éstos.
002	Tramitar las incidencias del personal a su cargo, responsabilizándose, en particular de la coordinación de los días de permiso y ausencias.
003	Adoptar cuantas medidas tiendan a mantener el servicio en óptimo funcionamiento, en particular sobre el orden y limpieza de las dependencias, y supervisión de las actividades de la contrata de limpieza en el edificio en coordinación con la unidad de la Universidad encargada de la limpieza.
004	Las funciones generales del tipo de puesto 19 - Auxiliares de Servicio

**Tipo: 19 AUXILIARES DE SERVICIOS**

Cod	Descripción
001	Ejecución de encargos y recados siempre y cuando tengan carácter oficial y estén relacionadas con el puesto de trabajo y lugar de trabajo habitual.
002	Recogida, entrega, manipulación y clasificación simple de documentación, correspondencia y paquetería oficial en su lugar de trabajo oficial.
003	Facilitar al público información de carácter general, incluida atención telefónica, siempre y cuando no suponga una tarea exclusiva o principal
004	Control de llaves, apertura y cierre de puertas de acceso, ventanas y persianas dentro de su ámbito funcional y que tengan relación con su puesto de trabajo.
005	Vigilancia y cuidado del inmueble durante las horas de servicio, controlando el acceso de personas al mismo, en particular de las personas que mediante "partes de trabajo" accedan a las distintas dependencias para realizar reparaciones, en cuyo caso, su función se limitará exclusivamente a indicar a la persona la localización de la dependencia en la que ha de realizar su trabajo.
006	Revisión y reposición de los materiales, equipamiento e instalaciones existentes en el inmueble de la unidad de destino, procurando se encuentren en condiciones de uso normal, y aviso para la subsanación de las posibles anomalías y desperfectos, en caso de que la reparación revista especial cualificación técnica.
007	Puesta en marcha y atención a la climatización de los edificios, siempre y cuando estén lo suficientemente automatizados.
008	Suministro de material y equipamiento necesarios para el funcionamiento de las instalaciones y los locales de la unidad de destino.
009	Realización de fotocopias y otras reproducciones de carácter oficial cuando sea necesario siempre y cuando no suponga una tarea exclusiva o principal.
010	Traslado de material y equipamiento necesario dentro de las instalaciones y locales de la unidad de destino, en particular colocación y encendido de medios audiovisuales en las aulas, utilizando para ello los medios adecuados, exceptuando las mudanzas generales.

011	Aquellas otras tareas elementales que por necesidades del servicio les sean encomendadas, siempre y cuando éstas no supongan la realización de cometidos específicos correspondientes a otros puestos de trabajo.
-----	---

**Tipo: 29 P. BASE BIBLIOTECAS (C1/C2)**

Cod	Descripción
001	Mantenimiento y conservación de las colecciones en salas y depósitos: registro, sellado, tejelado, magnetizado, ordenación del fondo de monografías y publicaciones periódicas
002	Control, ordenación y empaquetado de publicaciones periódicas.
003	Apoyo en el inventario de los fondos de la Biblioteca.
004	Traslado de fondos bibliográficos así como de material y equipamiento dentro del recinto bibliotecario.
005	Préstamo de libros y otras publicaciones para uso en la sala o fuera de ella.
006	Control de carnets de usuarios
007	Reprografía de boletines, listados, artículos etc.
008	Información básica al usuario /acceso a fondos, estructura de la biblioteca, recursos, servicios ,normas etc.). Consulta de catálogos en línea para usuarios, consulta de fichas y listados.
009	Atención y control de los puestos de lectura de las salas y de los gabinetes de investigadores.
010	Recogida, distribución y envío de correo, siempre que tenga relación con su puesto de trabajo.
011	Preparación de paquetes para préstamo interbibliotecario
012	Recepción y comprobación de pedidos de adquisiciones
013	Recuentos para estadísticas.
014	Apoyo en la apertura y cierre de instalaciones, vigilancia y control de funcionamiento de los equipamientos
015	Cualquier otra actividad que las necesidades de la Biblioteca demanden dentro de su ámbito funcional y siempre que tengan relación con el tipo de puesto de trabajo.

**Tipo: 39 AUXILIARES DE BIBLIOTECA C1**

Cod	Descripción
001	Apoyar al personal bibliotecario en las funciones de carácter técnico
002	Ordenar y realizar el control de los fondos bibliográficos (monografías, publicaciones periódicas, etc.) y su puesta a disposición del público, para su consulta y préstamo.
003	Traslado de fondos bibliográficos, así como de material y equipamiento bibliotecario.
004	Recogida, distribución y envío de correo, siempre que tenga relación con su puesto de trabajo.
005	Colaborar en la realización de recuentos y expurgos.
006	Realizar tareas de apoyo en el proceso técnico de fondos bibliográficos.
007	Ayudar en procesos de mantenimiento de catálogos.
008	Atender al usuario sobre información general de la biblioteca y sus servicios.
009	Apoyar en procesos de préstamo de documentos.
010	Expedir carnés de usuario.
011	Apoyar el desarrollo de actividades culturales y redes sociales.
012	Apoyar en las actividades de formación básica de usuarios.
013	Tramitar sugerencias, quejas y felicitaciones a su jefatura.

014	Recopilar datos estadísticos bajo la supervisión del personal técnico bibliotecario.
015	Manejar el sistema de gestión bibliotecaria, para poder llevar a cabo correctamente las funciones anteriormente citadas.
016	Colaborar con las distintas secciones y unidades de la BUM
017	Colaborar en los proyectos colaborativos de la BUM
018	Colaborar en tareas de reproducción y digitalización de fondos bibliográficos y documentales de la BUM
019	Colaborar en el mantenimiento de repositorios.
020	Colaborar en los espacios de creación y recursos audiovisuales.
021	Atención y control de los espacios de la biblioteca.
022	Apoyo en la apertura y cierre de instalaciones de la Biblioteca, vigilancia y control de funcionamiento de los equipamientos.
023	Cualquier otra actividad que las necesidades de la biblioteca demanden dentro de su ámbito funcional y siempre que tengan relación con el tipo de puesto de trabajo.

**Tipo: 9D P. BASE MOZOS (C2)**

Cod	Descripción
001	Realizar tareas de limpieza de los locales e instalaciones donde preste servicio
002	Colaborar en trabajos de mantenimiento, realizando las tareas que no requieran cualificación específica
003	Trasladar, cargar y descargar materiales y equipos
004	Colaborar en la vigilancia y custodia de los locales, instalaciones, bienes y equipos, comunicando a su superior cualquier anomalía, desperfectos o avería que detecte al realizar su trabajo, para que se realicen las reparaciones oportunas
005	Ordenar el material del almacén
006	Preparar y distribuir el equipamiento del local e instalaciones donde presta servicio para su utilización, cuando ello no requiera conocimientos técnicos específicos
008	Cualquier otra tarea de su ámbito funcional y que tenga relación con su puesto de trabajo

**Tipo: 92 P. BASE MOZOS (E/C2)**

Cod	Descripción
001	Realizar tareas de limpieza de los locales e instalaciones donde preste servicio
002	Colaborar en trabajos de mantenimiento, realizando las tareas que no requieran cualificación específica.
003	Trasladar, cargar y descargar materiales y equipos.
004	Colaborar en la vigilancia y custodia de los locales, instalaciones, bienes y equipos, comunicando a su superior cualquier anomalía, desperfectos o avería que detecte al realizar su trabajo, para que se realicen las reparaciones oportunas.
005	Ordenar el material del almacén
006	Preparar y distribuir el equipamiento del local e instalaciones donde presta servicio para su utilización, cuando ello no requiera conocimientos técnicos específicos.
007	Participar en las labores de cría y mantenimiento de animales de experimentación, siempre que no suponga tareas que exijan especialización, y siempre que esta tarea esté comprendida en las competencias de la unidad.
008	Cualquier otra tarea de su ámbito funcional y que tenga relación con su puesto de trabajo.



La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 4 de noviembre de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**5558 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1374/2024) de 7 de noviembre, por la que se publica modificación de la Comisión de Selección del concurso público para la provisión de la plaza 7/2024-AD de Profesorado Ayudante Doctor convocada por Resolución (R-717/2024) de 7 de junio.**

Habiendo sido modificada, en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2024, la composición de la comisión de selección de la plaza de profesorado ayudante doctor número 7/2024-AD del área/especialidad de conocimiento "Bioquímica y Biología Molecular", publicada en el Anexo II de la resolución R-717/2024 de 7 de junio (BORM de 11 de junio), por la que se convocaba concurso público para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor 1 a 21/2024-AD.

En uso de las atribuciones que me están conferidas,

#### **Resuelvo:**

Nombrar nuevo secretario titular y suplente de la comisión de selección de las plazas 7/2024-AD área/especialidad de conocimiento: "Bioquímica y Biología Molecular":

Secretaria titular: Susana Nieto Cerón, Profesora Titular de Universidad.

Secretaria suplente: María José Izquierdo Rico, Profesora Titular de Universidad.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de 1 (un) mes contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación, o, directamente, formulando demanda ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de 2 (dos) meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación y conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

Murcia, 7 de noviembre de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**5559 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1327/2024 de 31 de octubre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1327/2024 de 31 de octubre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Investigación en computación distribuidas seguras e inteligentes", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 31 de octubre de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**5560 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1328/2024 de 31 de octubre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1328/2024 de 31 de octubre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Doctor/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Investigación en redes de nueva generación", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 31 de octubre de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital

**5561 Resolución de 30 de octubre de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, y el Ayuntamiento de Cieza, para la descentralización del programa Certificarm en el Ayuntamiento de Cieza.**

En fecha 30 de octubre de 2024, se suscribió el convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, y el Ayuntamiento de Cieza, para la descentralización del programa Certificarm en el Ayuntamiento de Cieza.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General,

#### **Resuelve:**

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, y el Ayuntamiento de Cieza, para la descentralización del programa Certificarm en el Ayuntamiento de Cieza, suscrito el 30 de octubre de 2024, que se inserta a continuación.

Murcia, a 30 de octubre de 2024.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

**Convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital y el Ayuntamiento de Cieza, para la descentralización del programa Certificarm en el Ayuntamiento de Cieza**

Murcia, a 30 de octubre de 2024

**Reunidos**

De una parte, D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, cuyo cargo ostenta en virtud del nombramiento realizado por Decreto del Presidente n.º 23/2024, de 15 de julio, actuando en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de octubre de 2024.

De otra, D. Tomás Antonio Rubio Carrillo, Alcalde del Ayuntamiento de Cieza, investido en el Pleno de investidura celebrado en fecha 17 de junio de 2023.

Ambas partes se reconocen capacidad, en la representación que ostentan, para la suscripción del presente Convenio de colaboración para la descentralización del programa Certificarm en el Ayuntamiento de Cieza.

Por ello,

**Exponen:**

**Primero.-** Certificarm es un programa de autoformación puesto en marcha a finales de 2014, resultado del trabajo colaborativo entre la Fundación Integra con la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, a través de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia (en adelante EFIAP), y la Dirección General de Transformación Digital, estas últimas unidades dependientes de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. Es un programa dirigido al personal empleado público que consiste en un procedimiento de acreditación, mediante pruebas de evaluación presencial, de determinadas acciones formativas que las personas interesadas han realizado previamente de manera telemática en la plataforma Formac@rm ([www.formacarm.es](http://www.formacarm.es)) para poder incorporarlos a su expediente personal una vez completados.

Esta iniciativa, novedosa en materia de formación, supone un ejemplo claro de colaboración y reaprovechamiento de los recursos de diferentes unidades administrativas, para conseguir una mayor eficiencia en los servicios públicos y ofrecer un mejor servicio público a usuarios y usuarias. Además, apuesta por el conocimiento abierto, ofertando la posibilidad de validar sus conocimientos a cualquier empleado público regional, con independencia de la administración de procedencia. Asimismo, la teleformación responde a una alternativa formativa de aprendizaje autónomo, muy congruente con los nuevos modos de aprender y con las situaciones personales y profesionales de empleadas y empleados públicos.

**Segundo.-** En estas pruebas puede inscribirse tanto el personal integrante de la Función Pública Regional, incluido el personal docente de la Consejería competente en materia de educación y el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, como el personal que presta servicios en la Asamblea Regional de Murcia; el personal empleado público y miembros de las corporaciones locales de la Región de Murcia, incluidos los cuerpos de policía

local; el personal de las universidades públicas de la Región de Murcia, y el personal de la Administración General del Estado, incluido el personal de la Administración de Justicia. La utilización cada día más amplia de este modelo de formación y certificación por parte de todos estos tipos de personal empleado público, hace conveniente la descentralización del mismo para facilitar el acceso, agilizar su utilización y eficacia y contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, al reducir desplazamientos y la contaminación derivada de ellos.

**Tercero.-** El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, atribuye en su artículo 3 a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, las competencias en materia de función pública, asignadas a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, a través de la EFIAP.

De conformidad con lo establecido en las disposiciones a que se refieren los apartados anteriores, se declara por ambas partes el interés de que se puedan realizar las pruebas de Certific@rm en las instalaciones del Ayuntamiento de Cieza, de acuerdo con lo dispuesto en este convenio.

A tales efectos, se suscribe el presente convenio, que se regirá por las siguientes

### Cláusulas

#### **Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, y el Ayuntamiento de Cieza, para que las pruebas de Certific@rm, se puedan realizar en sus instalaciones.

#### **Segunda.- Obligaciones de las partes.**

1. Corresponde a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, a través de los recursos propios de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia (en adelante EFIAP):

1.1. Aplicación. Facilitar el acceso a la plataforma de realización de exámenes y creación de usuarios para la gestión del programa (convocatorias, informes de asistentes y resultados, etc.).

1.2 Soporte. La resolución de dudas/incidencias que puedan surgir durante la prestación del programa descentralizado, con sus propios recursos o a través de empresa contratada al efecto para ello.

1.3 Formación. La impartición de la formación necesaria para un adecuado desarrollo de la gestión del programa, que incluya formación sobre la plataforma y gestión del programa.

2. Corresponde al Ayuntamiento de Cieza:

2.1 Designar un responsable del proyecto de descentralización en la entidad local, que estará en contacto directo con la persona responsable del proyecto en la EFIAP.

2.2 Designar responsables de aula, así como su formación.

2.3 Contar en las aula/s de formación con equipos informáticos conectados a Internet con prestaciones adecuadas para realizar con calidad las pruebas por parte de los participantes. El número de equipos del aula irá en concordancia con el número de plazas convocadas a la hora.

2.4 Atención y asistencia a cualquier personal empleado público destinatario de este programa, independientemente que pertenezca o no a la entidad local colaboradora objeto de este convenio.

2.5 Establecer medios técnicos para que las pruebas de evaluación puedan realizarse exclusivamente desde los equipos del aula.

2.6 Señalar fechas de realización de pruebas a petición de la EFIAP para los participantes, incluyendo el personal empleado público no perteneciente al ayuntamiento colaborador, siendo como mínimo dos veces al mes.

2.7 Garantizar la presencia de uno o varios responsables de aula durante la totalidad de la duración de la realización de las pruebas por parte del personal empleado público, comprobando la identidad del mismo, desarrollando labores de vigilancia y control, con el fin de garantizar el correcto desarrollo de las mismas.

### **Tercera.- Derechos de las partes.**

1. De parte de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, al Ayuntamiento colaborador:

1.1 Acceso a los datos de participación en esa entidad local.

1.2 Tratar los datos de participantes, cursos, certificaciones, etc., del personal empleado público que realice las pruebas presenciales descentralizadas como si se tratase de las pruebas realizadas en las aulas de la EFIAP.

2. De parte del Ayuntamiento colaborador a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital:

2.1 Incorporar este programa en el plan formativo del Ayuntamiento colaborador.

2.2 Desarrollar campaña de publicidad del programa, con mención expresa a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, y a la EFIAP.

2.3 Extraer de la plataforma y analizar los datos de participantes pertenecientes a su entidad. Queda excluido de estos análisis el personal no perteneciente a su entidad.

2.4 Programar días y horas de las sesiones de las pruebas presenciales según sus necesidades, no siendo necesario informar a la EFIAP, mínimo dos días al mes.

2.5 Listar los informes de participación (citas) necesarios para asistencia a los participantes.

### **Cuarta.- Garantía de confidencialidad.**

1. Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso en ejecución del mismo, a los meros efectos del cumplimiento de sus fines, y a no utilizarlos, difundirlos, ni cederlos a terceros, para otros fines, y todo ello de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y



por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

2. Asimismo, las partes se comprometen a adoptar cuantas medidas resulten necesarias, técnicas y organizativas, para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal evitando, de igual manera, su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con lo establecido en la normativa citada en el apartado 1 y, en particular, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo que no se oponga a la anterior normativa.

#### **Quinta.- Régimen económico.**

El presente Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, ya que la prestación de estos servicios no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada órgano interviniente. A este respecto, cada uno asumirá las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio con sus propios medios.

#### **Sexta.- Comisión de Seguimiento.**

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines, se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por los siguientes miembros:

- a) Dos representantes de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, designados por su titular.
- b) Dos representantes del Ayuntamiento colaborador, nombrados por el mismo.

Corresponde a esta Comisión de Seguimiento la interpretación de las Cláusulas del presente Convenio, así como la resolución de cuantas dudas o incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines.

#### **Séptima.- Jurisdicción.**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente Convenio, y que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula anterior. Las partes firmantes manifiestan su voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia.

#### **Octava.- Vigencia.**

El presente Convenio estará vigente desde el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes por un periodo de hasta cuatro años adicionales, mediante la formalización del correspondiente acuerdo de prórroga.

#### **Novena.- Extinción y modificación.**

1. Serán causas de extinción anticipada del Convenio:
  - a) El mutuo acuerdo.
  - b) La denuncia del mismo por una de las partes.
  - c) El incumplimiento, por alguna de las partes, de sus cláusulas y obligaciones.



2. En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la finalización de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

3. La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben electrónicamente el presente convenio, tomándose como fecha de formalización del mismo la de la última firma.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.—Por el Ayuntamiento de Cieza, el Alcalde, Tomás Antonio Rubio Carrillo.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**5562 Extracto de la Resolución de 5 de noviembre de 2024, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en la Misión Comercial Directa a Omán y Emiratos Árabes 2024.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/795312>)

**Primero. Beneficiarios:**

PYMES y comunidades de bienes, cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca, la acuicultura y la producción primaria de los productos agrícolas enumerados en el Anexo I del Tratado de la U.E.

**Segundo. Objeto:**

Ayudas dirigidas a la participación en ferias, eventos expositivos y promociones y misiones comerciales.

Actuación: Misión Comercial Directa a Omán y Emiratos Árabes.

Fechas de la actuación: del 13 al 21 de diciembre de 2024.

Plazo de realización de gastos elegibles y sus pagos: del 1 de septiembre 2024, hasta el 21 de marzo de 2025.

Países de destino: Omán y Emiratos Árabes.

**Tercero. Bases reguladoras:**

Orden de 23 de abril de 2024, corrección de errores de 14 de mayo de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dirigidas a la Promoción Internacional de las Empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027, BORM n.º 101, de 3 de mayo de 2024.

**Cuarto. Cuantía e intensidad:**

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 43.400 euros, y podrá ser financiado hasta el 60% con recursos del FEDER.

La cuantía de la ayuda por beneficiario no podrá ser superior a los siguientes límites:

Cuantía máxima: 4.340 euros de subvención bruta.

Intensidad: 70% de subvención bruta.

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 10 empresas.

**Quinto. Plazo:**

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 6 días hábiles, y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

**Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:**

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet: <https://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto>

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

**Séptimo. Otros datos:**

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

En esta actuación la cuota asciende a:

Si participan en los dos países: 1.860 euros + IVA.

Solo Omán: 900 euros + IVA.

Solo Emiratos Árabes: 1.375 euros + IVA.

Las empresas solicitantes deberán abonarla en la cuenta ES30 0030 3017 11 0000029271 de la Cámara de Comercio de Murcia, indicando en el concepto: MISIÓN COMERCIAL OMÁN Y EMIRATOS ÁRABES 2024, y cuyo justificante del ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 5 de noviembre de 2024.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**5563 Extracto de la Resolución de 6 de noviembre de 2024 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el desarrollo por entidades sin ánimo de lucro de programas experienciales de carácter específico, dirigidos a personas desempleadas menores de 30 años, beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus, ejercicio 2024.**

BDNS (Identif.): 795262

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/795262>)

#### **Primero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarias de esta convocatoria, las Entidades sin fines lucrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con disponibilidad de al menos un establecimiento en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, legalmente constituidas conforme a su específica normativa reguladora, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar e inscritas en el correspondiente registro público, siempre que por su finalidad y competencia puedan llevar a cabo la ejecución de las correspondientes obras o servicios propuestos en el proyecto de desarrollo de un programa experiencial de empleo y formación y dispongan de la capacidad técnica y de gestión suficiente.

#### **Segundo. Objeto.**

El objeto de la presente Resolución es convocar, para el ejercicio 2024, las subvenciones destinadas a financiar la ejecución de Programas Experienciales de empleo y formación de carácter específico por Entidades sin Ánimo de Lucro de la Región de Murcia, dirigidos a personas desempleadas de 18 a 29 años, no ocupadas e inscritas en las oficinas de empleo, y beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

La finalidad de estos programas es mejorar las posibilidades de inserción de las personas jóvenes desempleadas, no ocupadas e inscritas en las oficinas de empleo, y beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil a través de su cualificación en alternancia con la práctica profesional.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 24 de octubre de 2023 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se desarrollan los Programas Experienciales, incluidos en los programas públicos mixtos de empleo y formación y se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de dichos programas en el ámbito de la Región de Murcia (BORM n.º 257 de 7 de noviembre)

**Cuarto. Cuantía.**

El crédito disponible con el que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 3.500.000,00.-€, financiado con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación para el ejercicio 2024 con fondos procedentes de la Administración del Estado-Servicio Público de Empleo Estatal y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE+), a través del Programa Operativo FSE Región de Murcia 2021-2027.

La cuantía individual estará en función de los gastos de formación para el empleo, educación complementaria y de funcionamiento durante todo el proyecto, así como los gastos salariales del alumnado-trabajador del mismo.

**Quinto. Presentación y plazo de solicitudes.**

Las solicitudes de subvención se cumplimentarán por SEDE ELECTRÓNICA (<https://sede.carm.es>) Procedimiento 4440 "Proyectos Experienciales de Empleo y Formación". El registro telemático de la solicitud requerirá, al menos, la identificación y autenticación del solicitante a través del uso de firma electrónica avanzada de entre las admitidas por la CARM y relacionadas en la página Web <https://sede.carm.es> en la pestaña "Información General", admitiéndose, entre otras, los certificados de firmas electrónicas de la FNMT, Clase 2 CA y el DNI electrónico.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días, a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Murcia, 6 de noviembre de 2024.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Pilar Valero Huéscar.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**5564 Extracto de la Resolución de 8 de noviembre de 2024 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación de proyectos integrales de empleo para colectivos vulnerables con mayores dificultades de inserción laboral.**

BDNS (Identif.): 795708

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/795708>)

#### **Primero. Objeto.**

El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria de subvenciones para el año 2024 cuya finalidad es la puesta en marcha de proyectos integrales de empleo para colectivos vulnerables con mayores dificultades de inserción laboral.

#### **Segundo. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarias de esta subvención las asociaciones, fundaciones y otras entidades privadas, con o sin ánimo de lucro, que realicen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y dispongan de delegación o establecimiento en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de la actividad objeto de subvención, y que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener entre sus fines la formación y/o la inserción laboral de personas desempleadas incluidas en los colectivos vulnerables determinados en esta convocatoria.
- Contar con experiencia demostrada en formación y/o el trabajo de inserción laboral de los citados colectivos.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 25 de octubre de 2024, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprobaron las bases reguladoras destinadas a la financiación de proyectos integrales de empleo para colectivos vulnerables con mayores dificultades, (BORM número 253, de 30 de octubre de 2024).

#### **Cuarto. Cuantía y gastos subvencionables.**

1. Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del SEF para el ejercicio 2024 con fondos procedentes del Ministerio de Trabajo y Economía Social- Servicio Público de Empleo Estatal, de la forma que se indica a continuación:

Programa: Proyectos integrales de empleo para entidades sin ánimo de lucro

Partida: 57.02.00.322A.48507

Proyecto: 49470

Cuantía: 5.000.000,00 €

Programa: Proyectos integrales de empleo para entidades privadas

Partida: 57.02.00.322A.47599

Proyecto: 52457

Cuantía: 1.000.000,00 €

2. La distribución de la cuantía total de la convocatoria por partida y proyecto tiene carácter estimativo por lo que, de conformidad con el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la misma podrá modificarse, en la propuesta de resolución definitiva, para garantizar el cumplimiento de la ejecución total del crédito de la convocatoria.

3. Las subvenciones a otorgar para el desarrollo de los proyectos integrales de inserción laboral se destinarán a financiar los costes de los itinerarios individualizados y personalizados de las personas participantes, que para ellas diseñen e implementen las entidades beneficiarias.

4. Cada persona participante deberá recibir acciones de orientación y acompañamiento en la búsqueda de empleo, así como acciones de formación y, en su caso, otras acciones facilitadoras de la inserción laboral, en función de las necesidades que la entidad beneficiaria detecte en la persona participante, y que podrían consistir en:

- a) Ayudas de conciliación.
- b) Ayudas de formación.
- c) Ayudas para transporte y manutención.
- d) Otras ayudas facilitadoras consistentes en:

- Ayudas tecnológicas facilitadoras de la disminución de la brecha digital.
- Ayudas de inmovilizado para puesta en marcha de inicio de actividad de emprendimiento que se realice antes del fin del proyecto.

- e) Otras ayudas facilitadoras que considere precisas la entidad beneficiaria dentro del itinerario y que sean autorizadas por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

5. La cuantía de la subvención se calculará atendiendo a los siguientes conceptos subvencionables:

- a) Los costes salariales por todos los conceptos del personal necesario para la ejecución de las acciones, incluyendo el coste del personal que presta servicios en la entidad beneficiaria, en cuyo caso se imputarán al programa las partes proporcionales del tiempo efectivamente dedicado al proyecto, y aquellos otros que pudieran contratarse para tal fin.

Las cuantías por contrato y año serán las siguientes:

- 1.º Para el personal coordinador: 39.900 euros.
- 2.º Para el personal técnico: 33.250 euros.
- 3.º Para el personal de apoyo: 26.600 euros.



b) El coste de las acciones de formación para el empleo que se incluyan en el programa integral, en cuyo caso, la cantidad máxima a percibir por participante en acciones de formación será 1.200 euros/persona, para cuyo cálculo se ha tenido en consideración un módulo hora de 12 euros por participante.

c) El coste de las acciones y ayudas facilitadoras que se autoricen por el SEF, con el límite máximo de 1.200 euros por participante.

d) Costes de formación y funcionamiento, sean directos o indirectos, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, con el límite máximo del 10% del total de los gastos.

En el Anexo III. Cuantía de los proyectos, se establece los importes máximos a subvencionar por cada uno de los conceptos dependiendo del número de participantes.

#### **Quinto. Procedimiento.**

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad y no discriminación.

#### **Sexto. Solicitudes.**

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia a través de la sede electrónica de la CARM <https://sede.carm.es>, siendo el código de procedimiento 4542. Proyectos integrales de empleo para colectivos vulnerables con mayores dificultades de inserción laboral e irán dirigidas a la Dirección General del SEF, debiendo ser presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la forma siguiente:

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados, firmados electrónicamente en formato PDF, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica.

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Séptimo.- Plazo.**

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del extracto de esta convocatoria.

Murcia, 8 de noviembre de 2024.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y formación, Pilar Valero Huéscar.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**5565 Extracto de la Resolución de 8 de noviembre de 2024 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2024 para la concesión de subvenciones del "Programa Mi Primer Empleo", Subprograma "Mi Primer Empleo en Entidades Locales" cofinanciadas por EL FSE PLUS 2021-2027.**

BDNS (Identif.): 795727

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/795727>)

#### **Primero. Objeto.**

El objeto de esta Resolución es aprobar la convocatoria de subvenciones para el año 2024, para la concesión de subvenciones del "Programa Mi Primer Empleo", subprograma "Mi primer empleo en entidades locales" cofinanciadas por el FSE Plus 2021-2027, que contraten a personas jóvenes tituladas, desempleadas, e inscritas como demandante de empleo en el SEF, mayores de 16 y menores de 30 años, e inscritas y beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

#### **Segundo. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarias de la subvención las entidades que integran la Administración Local de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculados o dependientes de las citadas entidades, de carácter administrativo, cuya titularidad corresponda íntegra o mayoritariamente a las mismas, que contraten a personas jóvenes tituladas, desempleadas, e inscritas como demandante de empleo en el SEF, mayores de 16 y menores de 30 años, e inscritas y beneficiarias en el SNGJ.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 1 de julio de 2024 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa Mi Primer Empleo", ayudas a la contratación de personas jóvenes tituladas de la Región de Murcia. (BORM n.º 166 de 18 de julio).

#### **Cuarto. Cuantía y gastos subvencionables.**

1. Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del SEF para el ejercicio 2024 y cofinanciadas en un 60% por el Fondo Social Europeo (FSE+) de la forma que se indica a continuación:

Subprograma: Entidades Locales

Partida: 57.02.00.322A.46501

Proyecto: 52132

Cuantía: 5.000.000,00 €

2. Las subvenciones a otorgar para la contratación se destinarán a la financiación de los costes laborales de las personas jóvenes trabajadoras que, reuniendo los requisitos fijados en la orden de bases y en esta resolución, sean contratadas para la obtención de experiencia profesional en el seno de los servicios prestados por las entidades beneficiarias. La modalidad de la subvención será costes unitarios, conforme a lo establecido en el artículo en el artículo 53.1 letra b) del Reglamento (UE) 2021/1060 de 24 de junio de 2021, de Disposiciones Comunes, (DOUE número 213 de 30 de junio).

3. La cuantía de la subvención a percibir por las entidades solicitantes, será la siguiente:

a) Financiación de los costes salariales y de Seguridad Social por todos los conceptos derivados de los contratos que se suscriban con las personas trabajadoras participantes, con las siguientes cuantías:

- 1.º Por cada persona trabajadora contratada en los Grupos de Cotización a la Seguridad Social 1 y 2, ambos inclusive: el coste salarial mensual es de 3.463,54 €/mes, con un máximo a subvencionar de 41.562,50 € por año de trabajo.

- 2.º Por cada persona trabajadora contratada en los Grupos de Cotización a la Seguridad Social 3 al 7, ambos inclusive: el coste salarial mensual es de 2.770,83 €/mes, con un máximo a subvencionar de 33.250 € por año de trabajo.

- 3.º Por cada persona trabajadora contratada en los Grupos de Cotización a la Seguridad Social 8 al 11, ambos inclusive: el coste salarial mensual es de 2.078,13 €/mes, con un máximo a subvencionar de 24.937,50 € por año de trabajo.

b) Tomando como referencia dichas cuantías, la subvención a conceder se calcula en función del período subvencionable previsto, sin que pueda superar el salario que corresponda a la persona trabajadora según el convenio colectivo o la normativa laboral de aplicación, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias más las correspondientes cotizaciones a la Seguridad Social o, en su caso, garantiza por cada contrato subvencionado un importe mensual equivalente al Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento, considerando 14 pagas anuales y en proporción a la jornada realizada.

#### **Quinto. Procedimiento.**

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad y no discriminación.

#### **Sexto. Solicitudes.**

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia a través de la sede electrónica de la CARM <https://sede.carm.es>, siendo el código de procedimiento el 4370, e irán dirigidas a la Dirección General del SEF, debiendo ser presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la forma siguiente:

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados, firmados electrónicamente en formato PDF, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica.

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Número de solicitudes.- El número máximo de solicitudes que pueden presentarse es de 1 por cada entidad.

**Séptimo.- Plazo.**

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del extracto de esta convocatoria.

Murcia, 8 de noviembre de 2024.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y formación, Pilar Valero Huéscar.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**5566 Orden de 25 de octubre de 2024 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de declaración de crédito disponible para ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, convocadas mediante Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de 7 de junio de 2022.**

El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, regula los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entre los que se cuenta el Programa 3 de Ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio.

En este marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se publicó la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de 7 de junio de 2022, de convocatoria de las ayudas, en la Región de Murcia, destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio, Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, extracto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 16 de junio de 2022 (BORM n.º 137).

El artículo 4 de la citada Orden de convocatoria, autorizó un gasto plurianual total para la concesión y pago de las ayudas de 6.000.000,00 euros, previendo en su número 3, la posibilidad de ampliarlo si, antes de la resolución de la convocatoria de ayudas, existieran créditos disponibles en el estado de gastos del presupuesto en cuantía superior a la estimada inicialmente. La efectividad de la cuantía adicional quedará supeditada a la declaración de disponibilidad de crédito que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

En consonancia con lo anterior, con fecha 22 de mayo de 2023, se dictó orden de ampliación del gasto inicial autorizado, por importe de 3.000.000,00 euros, contabilizados con fecha 23 de mayo de 2023.

Así mismo, con fecha 24 de octubre de 2024, se ha dictado orden de ampliación del gasto autorizado, por importe de 12.411.355,00 euros, contabilizados con fecha 25 de octubre de 2024.

Por Orden de delegación del Consejero de Fomento e Infraestructuras, en virtud de la Orden 27/09/2024 (BORM n.º 229, de 01/10/2024), es competencia del titular de la Dirección General de Vivienda.

Con estos antecedentes, y en uso de las facultades que me atribuye la normativa vigente

#### **Dispongo**

**Primero.** Declarar ampliado en 12.411.355,00 euros la cuantía del crédito disponible correspondiente a la Orden, de 7 de junio de 2022, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se convocan ayudas, en la Región de Murcia, destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio.

El importe de la ampliación se adicionará al gasto ya autorizado en la convocatoria por importe de 9.000.000, 00 euros, resultando una cuantía total plurianual de 21.411.355,00 euros para la concesión y pago de las correspondientes ayudas, conforme a la siguiente distribución del gasto por anualidades y por programas:

Partida Presupuestaria	Proyecto / Subproyecto	Doc. Contable (A)	Financ.	Anualidades					Total gasto plurianual
				2022 (€)	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)	2026 (€)	
140200.431A.766.99	48755 / 048755220001	6852/2024 36792/20024	Estado	0,00	0,00	300.000,00	100.000,00	200.000,00	600.000,00
140200.431A.776.99	49204 / 049204220001	6862/2024 36821/2024	Estado	0,00	0,00	300.000,00	100.000,00	200.000,00	600.000,00
140200.431A.786.61	49200 / 049200220001	6868/2024 36869/2024	Estado	0,00	692.724,46	9.172.965,04	1.509.050,69	8.836.614,81	20.211.355,00
			<b>TOTAL:</b>	<b>0,00</b>	<b>692.724,46</b>	<b>9.772.965,04</b>	<b>1.709.050,69</b>	<b>9.236.614,81</b>	<b>21.411.355,00</b>

### Segundo. Eficacia de la orden.

La presente Orden surtirá efectos a partir del mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 25 de octubre de 2024.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, P.D., la Directora General de Vivienda (Orden de 27/09/2024, BORM n.º 229, de 01/10/2024), María Dolores Gil García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**5567 Resolución de selección de actuaciones en los programas de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad y de fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares (PEAV 2022-2025) para el año 2024.**

**Normativa reguladora:**

RD 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

Orden, de 10 de junio de 2024, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se aprueban las condiciones de selección de propuestas de actuaciones en los programas de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad y de fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares (PEAV 2022-2025) para el año 2024 (BORM n.º 140 de 18 de junio 2024).

Convenio, de 2 de noviembre de 2022, suscrito con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para la ejecución del PEAV en la Región de Murcia.

Vistas las solicitudes (propuestas de actuación) presentadas al amparo de la normativa reguladora citada,

Vista la propuesta de la Subdirección General de Vivienda,

**Resulta**

**Primero.-** Una vez evaluadas las solicitudes (propuestas de actuación) por el servicio competente en materia de Vivienda determinando los importes de ayuda que correspondería, la Comisión de Valoración, en fecha 09/10/2024, emite informe en el que ordena, según los criterios de prelación establecidos en el artículo 9 de la Orden, de 10 de junio de 2024, las actuaciones susceptibles de selección.

Las actuaciones se seleccionarán hasta agotar el crédito de la anualidad presupuestaria de 2024 asignado a cada uno de los programas, de acuerdo a la siguiente distribución (acordada mediante Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento de 13 de octubre de 2023, en aplicación del artículo 3.2 in fine de la orden, de 10 de junio de 2024):

a) Fomento de viviendas para personas mayores o con discapacidad: 630.000 euros.

b) Fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares: 1.470.000 euros.

En conformidad con lo anterior, el Anexo I de esta resolución recoge las actuaciones susceptibles de selección ordenadas según su puntuación, indicando la cuantía subvencionable que les correspondería.

**Segundo.-** La solicitud (propuesta de actuación) respecto a la que no ha quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos recogidos en el régimen legal aplicable viene relacionada y motivada en el Anexo II de esta resolución.

#### **Considerando:**

**Primero.-** Que en la tramitación de los expedientes se han observado las normas procedimentales contenidas en la Orden de 10 de junio de 2024, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las condiciones de selección de propuestas de actuaciones en los programas de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad y de fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares (PEAV 2022-2025) para el año 2024 y en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Segundo.-** Que el importe total de las ayudas que pudiera corresponder a las actuaciones susceptibles de subvención, incluidas en el Anexo I en el Programa de Fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRECE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS), no sobrepasa el gasto para la anualidad presupuestaria de 2024 asignado a dicho programa, de acuerdo a la distribución establecida mediante Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento de 13 de octubre de 2023, en aplicación del artículo 3.2 in fine de la Orden de 10 de junio de 2024.

**Tercero.-** Que en virtud del artículo 11 de la Orden de 10 de junio de 2024, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las condiciones de selección de propuestas de actuaciones en los programas de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad y de fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares (PEAV 2022-2025) para el año 2024, corresponde a esta Dirección General de Vivienda la resolución del procedimiento, si bien que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 y 84 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, la eficacia de la resolución de las actuaciones que resulten subvencionables queda condicionada a su posterior aprobación por parte de la comisión bilateral de seguimiento, mediante la suscripción del correspondiente acuerdo (ACB).

A la vista de lo expuesto,

#### **Resuelvo**

**Primero.-** Reconocer la condición de subvencionables a las actuaciones que figuran en el Anexo I por los importes que se indican en la misma condicionada a su posterior aprobación por parte de la comisión bilateral de seguimiento, mediante la suscripción del correspondiente acuerdo (ACB).





**Segundo.-** Denegar la solicitud de selección de actuación incluida en el Anexo II por no acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para ser subvencionable, establecidos en su régimen legal.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la consejería competente por razón de la materia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio del ejercicio de los demás que considere oportuno.

Murcia, a 11 de octubre de 2024.—La Directora General de Vivienda, María Dolores Gil García.



### **ANEXOS QUE ACOMPAÑAN A LA RESOLUCIÓN**

**ANEXO I:** Relación de expedientes que cumplen y acreditan los requisitos de la normativa reguladora (artículo 2 de la orden), con indicación de los expedientes seleccionados.

**ANEXO II:** Relación de expedientes que no cumplen o acreditan los requisitos de la normativa reguladora (artículo 2 de la orden).



**ANEXO I**

**RESOLUCIÓN DE SELECCIÓN DE ACTUACIONES EN LOS PROGRAMAS DE FOMENTO DE VIVIENDAS PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE FOMENTO DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES, DE MODELOS COHOUSING, DE VIVIENDAS INTERGENERACIONALES Y MODALIDADES SIMILARES (PEAV 2022-2025) PARA EL AÑO 2024.**

**PROGRAMA 8 – PROGRAMA DE FOMENTO DE ALOJAMIENTOS TEPORALES, DE MODELOS COHOUSING, DE VIVIENDAS INTERGENERACIONLES Y MODALIDADES SIMILARES.**

ORDEN	EXPTE	NOMBRE	CIF	MUNICIPIO	TIPO	REGISTRO	PTOS	CUANTÍA SUBVENCIONABLE	CRÉDITO DISPONIBLE
1	01/2024	LA ROSALEDA COHOUSING S. COOP.	*-***6059*	MURCIA	N C	11/07/2024 13:17	12	858.383,40 €	SI
2	03/2024	MELCARTE 2020 S.L.	*-***0701*	CARAVACA DE LA CRUZ	REH	16/07/2024 19:31	7	315.630,00 €	SI
								1.174.013,40 €	1.470.000,00 €

LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA  
María Dolores Gil García



**ANEXO II**

**RESOLUCIÓN DE SELECCIÓN DE ACTUACIONES EN LOS PROGRAMAS DE FOMENTO DE VIVIENDAS PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE FOMENTO DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES, DE MODELOS COHOUSING, DE VIVIENDAS INTERGENERACIONALES Y MODALIDADES SIMILARES (PEAV 2022-2025) PARA EL AÑO 2024.**

**PROGRAMA 7 – PROGRAMA DE FOMENTO DE VIVIENDAS PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

EXPTE	NOMBRE	CIF	MUNICIPIO	MOTIVO DE DENEGACIÓN
02/2024	ASOCIACIÓN DE ENFERMEDADES RARAS D´GENES	*.***6793*	TOTANA	No acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa reguladora. No se ha justificado el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 5 de la Orden de selección, ni se ha aportado toda la documentación exigida en el artículo 10 de dicha Orden para la memoria-programa de la actuación.

LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA  
María Dolores Gil García

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

### **5568 Anuncio de aprobación inicial de ordenanzas fiscales.**

El Pleno del Ayuntamiento de Aledo en sesión extraordinaria celebrada el 11 de noviembre de 2024, ha aprobado inicialmente la modificación y creación de las siguientes ordenanzas:

- Modificación del art. 6.2.º Ordenanza Fiscal Impuesto Bienes Inmuebles.
- Modificación art. 7.º cuota tributaria tarifa usuarios Ordenanza Fiscal reguladora servicio de recogida de basura.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dicha aprobación se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BORM, para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Los expedientes están publicados en el portal de transparencia del Ayuntamiento ubicado en la sede electrónica municipal a la que se accede a través de [www.aledo.es](http://www.aledo.es), en la siguiente ruta: 2. Normativa; 2.3 Ordenanzas y Reglamentos.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiesen formulado alegaciones, los presentes acuerdos serán automáticamente elevados a definitivos y la modificación y creación de las ordenanzas aprobadas entrarán en vigor con la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Aledo, 12 de noviembre de 2024.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Andreo Cánovas.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **5569 Edicto de aprobación de bases específicas correspondientes a varios procesos selectivos.**

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día diez de octubre de dos mil veinticuatro se han aprobado las Bases Específicas que han de regular los procesos selectivos que se expresan a continuación. El contenido de las mismas se encuentra publicado en la página web municipal [https://www.cartagena.es/empleo\\_publico.asp](https://www.cartagena.es/empleo_publico.asp)

<b>POLICÍA LOCAL CATEGORÍA</b>	<b>SUBGRUPO</b>
COMISARIO	A1
INSPECTOR	A2
SUBINSPECTOR	B
AGENTE POLICÍA	C1
<b>BOMBEROS (S.E.I.S) CATEGORÍA</b>	<b>SUBGRUPO</b>
OFICIAL	A1
SUBOFICIAL	A2
SARGENTO	C1
CABO	C1
BOMBERO	C1

En Cartagena, 15 de octubre de 2024.—El Director General de Empleo Público e Interior, José Serrano Segura.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **5570 Aprobación definitiva del Reglamento regulador de la utilización del Recinto Municipal de Eventos de Molina de Segura (REMO).**

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2024, aprobó inicialmente el "Reglamento regulador de la utilización del Recinto Municipal de Eventos de Molina de Segura (REMO)".

El acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 195, de fecha 22 de agosto de 2024, iniciándose un periodo de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de Pleno de 29 de julio de 2024, por el que se aprobó inicialmente el "Reglamento regulador de la utilización del Recinto Municipal de Eventos de Molina de Segura (REMO)", cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Contra dicha aprobación podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Molina de Segura, 14 de octubre de 2024.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

## **Reglamento regulador de la utilización del Recinto de Eventos de Molina de Segura (REMO)**

### **Índice**

- Capítulo I. Disposiciones generales.
  - Artículo 1. Objeto.
  - Artículo 2. Propiedad.
  - Artículo 3. Adscripción.
  - Artículo 4. Instalaciones, características y aforo.
- Capítulo II. Usos
  - Artículo 5. Uso general.
  - Artículo 6. Usos previstos.
  - Artículo 7. Usos por terceros.
  - Artículo 8. Usos prohibidos.
  - Artículo 9. Horarios.
  - Artículo 10. Reglas de funcionamiento del REMO.
  - Artículo 11. Actividades peligrosas.
  - Artículo 12. Menores de edad.
- Capítulo III. Régimen de autorización para uso temporal.
  - Artículo 13. Solicitud de autorización.
  - Artículo 14. Tramitación de la solicitud.
  - Artículo 15. Criterios de concesión o denegación de autorizaciones de utilización temporal.
  - Artículo 16. Publicidad de las actividades.
  - Artículo 17. Hojas de reclamaciones
  - Artículo 18. Régimen de suspensión y anulación de actos.
- Capítulo IV. Derechos y obligaciones derivados de la autorización.
  - Artículo 19. Derechos y obligaciones de las personas autorizadas.
  - Artículo 20. Obligaciones del Ayuntamiento.
- Capítulo V. Condiciones y requisitos de montaje.
  - Artículo 21. Montaje de stand y escenarios.
  - Artículo 22. Carga y descarga de materiales.
  - Artículo 23. Uso de las instalaciones.
- Capítulo VI. Control de seguridad y prevención de riesgos.
  - Artículo 24. Seguridad.
  - Artículo 25. Responsabilidades.
- Capítulo VII. Régimen sancionador.
  - Artículo 26. Infracción.
  - Artículo 27. Sujetos responsables.
  - Artículo 28. Régimen jurídico.
  - Artículo 29. Competencia sancionadora.
  - Artículo 30. Clasificación de las infracciones.
  - Artículo 31. Infracciones muy graves.



Artículo 32. Infracciones graves.

Artículo 33. Infracciones leves.

Artículo 34. Sanciones.

Artículo 35. Graduación de las sanciones, restitución y reposición.

Artículo 36. Prescripción de infracciones y de sanciones.

Disposición final única. Entrada en vigor.

### **Reglamento regulador de la utilización del Recinto de Eventos de Molina de Segura (REMO)**

El Ayuntamiento de Molina de Segura, ante la necesidad de regular la utilización del Recinto de Eventos de Molina de Segura, también conocido como REMO, y el régimen de autorizaciones de conformidad con la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, ha elaborado el presente Reglamento.

El Reglamento está compuesto por treinta y seis artículos y una disposición final. El objeto y ámbito de aplicación del presente Reglamento se circunscribe a la utilización de las instalaciones y equipos, así como a las actividades a desarrollar en el REMO.

El Reglamento contempla el régimen sancionador en los términos del título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Ayuntamiento de Molina de Segura aprueba el presente Reglamento, en ejercicio de su potestad reglamentaria y de organización prevista en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en ejercicio de las competencias municipales reconocidas en el artículo 25.2 d), h) y m) del mencionado texto legal, en materia de equipamientos de su titularidad, la promoción de la actividad de ámbito local y promoción de la cultura y equipamientos culturales.

#### **Capítulo I. Disposiciones generales.**

##### **Artículo 1. Objeto.**

El presente Reglamento tiene por objeto regular la utilización de las instalaciones y equipos, así como las actividades a desarrollar en el Recinto de Eventos de Molina de Segura (REMO).

##### **Artículo 2. Propiedad.**

1. El REMO es un bien inmueble propiedad del Ayuntamiento de Molina de Segura que tiene como finalidad principal conforme al proyecto técnico aprobado, el uso de recinto de eventos organizados por el Ayuntamiento de Molina de Segura.

2. Asimismo, en las fechas en que las instalaciones estén disponibles, también podrán ser utilizadas por otras entidades o personas físicas o jurídicas, públicas o privadas previa autorización.

##### **Artículo 3. Adscripción.**

El REMO se adscribe a la Concejalía de Promoción Económica del Ayuntamiento, que se encargará de la autorización, gestión y seguimiento de cuantos eventos se desarrollen en el espacio.

**Artículo 4. Instalaciones, características y aforo.**

1. El REMO cuenta con las siguientes instalaciones y características, cuya utilización es susceptible de autorización a terceros:

<b>Espacios</b>	<b>Superficie (m<sup>2</sup>)</b>
Explanada principal	13821,98
Zona asistencial	4019,66
Zona restauración	1262,32
Instalaciones	106,84
Taquillas	22,77
Enfermería	84,87
Aseo masculino	128,56
Aseo femenino	109,62
Almacén	31,17
Caseta 1	7,47
Caseta 2	7,47
Zona verde	2940,79
<b>TOTAL</b>	<b>22.543,52</b>

2. El aforo máximo del REMO es de 5400 personas.

**Capítulo II. Usos****Artículo 5. Uso general.**

El uso del REMO se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento, y conforme al fin que le es propio.

**Artículo 6. Usos previstos.**

La utilización del REMO puede ser para:

a) La organización y promoción de eventos por el Ayuntamiento de Molina de Segura.

b) La colaboración del Ayuntamiento de Molina de Segura con otros colectivos culturales, educativos o sociales, para la realización de eventos.

c) Uso por terceros. La autorización para utilización temporal, por otras entidades o personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, previa autorización.

**Artículo 7. Uso por terceros.**

1. Podrán solicitar el uso del REMO todas aquellas entidades culturales, sociales, educativas, empresariales, instituciones, asociaciones y personas físicas o jurídicas, de carácter público o privado, que deseen desarrollar en él actividades apropiadas a su uso y a sus instalaciones. En este caso, el uso temporal del REMO estará sujeto a autorización municipal.

En estos casos se recomienda que las personas interesadas realicen un contacto previo con la Concejalía de Promoción Económica a fin de conocer la disponibilidad de fechas.

2. El Ayuntamiento podrá denegar todas aquellas solicitudes de uso temporal que, a su juicio, no se ajusten o adecúen a los espacios y a sus fines, puedan poner en peligro a su personal, sus instalaciones o equipos, o en caso de no contar con personal suficiente.

3. El Ayuntamiento se reserva el derecho a no volver a autorizar el uso del REMO a una entidad o solicitante cuando anteriormente haya infringido alguna de las normas contenidas en este Reglamento.

4. Las autorizaciones de uso temporal del REMO no crearán derecho preferente, ventaja o reserva para años o usos posteriores a su finalización.

5. En caso de que se trate de espectáculos públicos o actividades recreativas en las que el organizador pretenda establecer condiciones específicas de admisión, que superen los condicionantes establecidos en la licencia de actividad municipal, se deberá solicitar autorización a la Dirección de Administración Local, u órgano que lo sustituya, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 2/2011, de 2 de marzo, de admisión en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Región de Murcia.

6. En la autorización de eventos se tendrá en cuenta lo estipulado en la normativa acústica de aplicación, sin que en ningún caso se puedan superar los límites acústicos que para cada actividad vengan establecidos.

#### **Artículo 8. Usos prohibidos.**

Quedan prohibidos los siguientes espectáculos públicos y actividades recreativas:

- a) Los que atenten contra los derechos y libertades públicas reconocidos en la Constitución española.
- b) Los que impliquen crueldad, sufrimiento o maltrato para los animales.
- c) Los que se realicen cuando no esté garantizada la indemnidad de los bienes y personas.
- d) Los que excedan los límites acústicos, salvo que por parte del Ayuntamiento, se suspendan los objetivos de calidad acústica en la franja horaria del evento a realizar.

#### **Artículo 9. Horarios.**

1. El horario normalizado del REMO está establecido desde las 08:00 horas hasta las 23:00 horas, pudiéndose establecer otro en la autorización municipal.
2. En todo caso, en la autorización se determinará la duración de la misma, así como el horario de la actividad autorizada.

#### **Artículo 10. Reglas de funcionamiento del REMO.**

- a) Está prohibida la entrada de animales, excepto los perros guía o lazarillo.
- b) Se garantiza el derecho de admisión. Se impedirá el acceso a las personas que manifiesten comportamientos violentos, que produzcan molestias a los otros espectadores o que dificulten el normal desarrollo de la actividad.
- c) Las puertas del REMO se abrirán como mínimo treinta minutos antes del comienzo del evento. Los organizadores intentarán que la actividad comience puntualmente a la hora prevista.
- d) El acceso y la ubicación de los medios de comunicación al REMO deberán estar solicitados, autorizados y previstos con antelación.
- e) Está prohibido introducir objetos o productos susceptibles de producir combustión o explosión y desarrollar actividades que entrañen algún tipo de peligro para las personas que asistan, para el equipamiento o para el propio edificio.

#### **Artículo 11. Actividades peligrosas.**

Aquellos elementos o acciones que puedan provocar peligro (lanzamiento de serpentinas, confeti, fuego prohibido, explosiones simuladas, vertido de materiales sólidos o líquidos, o similares) utilizados por el organizador, deberán estar especificados con total claridad en la solicitud de uso, y únicamente se permitirán si se ajustan al Plan de Autoprotección del REMO y la Concejalía

de Promoción Económica lo considera del todo imprescindible, lo cual será comunicado al solicitante mediante comunicación expresa.

#### **Artículo 12. Menores de edad.**

En el caso de que las actividades objeto de la solicitud sean realizadas por menores de edad, estos deberán estar acompañados en todo momento por un responsable o tutor adulto y su intervención estará condicionada a lo que en cada caso establezca la normativa laboral y de protección del menor.

### **Capítulo III. Régimen de autorización para uso temporal.**

#### **Artículo 13. Solicitud de autorización.**

1. Las personas interesadas en hacer uso del REMO deberán presentar la correspondiente solicitud, con una antelación mínima de tres meses a la celebración de la actividad, y acompañar la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva o dossier de la actividad, en la que conste el periodo de uso temporal del espacio incluyendo montaje y desmontaje, el horario, aforo previsto, designación de la persona responsable de la actividad y del adecuado uso del espacio, publicidad de la actividad, necesidades técnicas, documentos de homologación referente a elementos e instalaciones provisionales, suscritos por técnico competente, cuando la entidad de las instalaciones lo requieran, y cualquier otro aspecto que considere de interés.

b) Registro General Sanitarios de Empresas y Establecimientos Alimentarios (RGSEAA), así como cumplir con la normativa del sector de comidas preparadas, concretamente el Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas y el Reglamento 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, en el supuesto de que el evento conlleve consumo de alimentos.

c) Certificado de seguro que cubra la responsabilidad civil por posibles daños materiales y personales ocasionados al público, usuarios o terceros, como consecuencia de la utilización del recinto y la organización y realización de un espectáculo público o actividad recreativa, o de la actividad del personal a su servicio o de las empresas subcontratistas. La póliza de seguro de responsabilidad civil se contratará en función del número previsto de personas participantes en el evento.

d) Plan de autoprotección.

e) Declaración responsable del promotor del espectáculo.

f) Fianza para responder de los posibles desperfectos.

g) Cartel anunciador del espectáculo o actividad.

h) Contrato del artista o artistas, en su caso.

i) Pago de la tasa municipal.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el registro electrónico del Ayuntamiento de Molina de Segura, así como en los restantes registros electrónicos u oficinas a los que se refiere la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 14. Tramitación de la solicitud.**

1. Si la solicitud o la documentación no reúne los requisitos establecidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane el

defecto o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

2. Examinada la solicitud y la documentación aportada, y comprobada su validez y la disponibilidad del espacio, el órgano competente, dictará la resolución procedente.

3. El plazo para dictar y notificar la resolución será de dos meses desde la presentación de la correspondiente solicitud. El transcurso de dicho plazo sin que se dicte y notifique la resolución expresa determinará la denegación de la autorización por silencio administrativo negativo.

4. Una vez autorizado el uso temporal del REMO no se admitirán cambios sustanciales en la actividad autorizada.

#### **Artículo 15. Criterios de concesión o denegación de autorizaciones de utilización temporal.**

Los criterios que el Ayuntamiento valorará para la concesión o denegación de la autorización de utilización temporal del REMO son los siguientes:

- a) El interés cultural, económico o social de la actividad.
- b) La trayectoria de la entidad o persona organizadora.
- c) La disponibilidad de uso según la disponibilidad y personal municipal.

#### **Artículo 16. Publicidad de las actividades.**

Los anuncios, carteles y programas publicitarios de espectáculos y actividades deberán ofrecer, como mínimo, la siguiente información:

- a) Identificación del tipo de evento, espectáculo público o actividad recreativa, así como de los ejecutantes principales.
- b) Horario y duración del evento, espectáculo público o actividad recreativa.
- c) Precios de las distintas localidades o condiciones de acceso, incluidos los tributos que los graben, en su caso.
- d) Calificación por edades del espectáculo público o actividad recreativa.
- e) Identificación de la persona organizadora de la actividad.
- f) El solicitante constará como organizador del evento y, por tanto, serán sus datos fiscales los que aparezcan en las entradas, que nunca superarán el aforo del espacio.

g) El único lugar destinado a la publicidad de los eventos en el espacio es la taquilla de la entrada del REMO o lugares habilitados al efecto.

#### **Artículo 17. Hojas de reclamaciones.**

La persona responsable de la organización de la actividad pondrá a disposición de los usuarios las hojas de reclamaciones para consignar en ellas las reclamaciones que estimen pertinentes.

#### **Artículo 18. Régimen de suspensión y anulación de actos.**

1. En los supuestos de no celebración o suspensión de la actividad por causas imputables al titular de la autorización, este deberá avisar con una antelación mínima de 15 días, procediendo en cualquier caso a la liquidación de la tasa correspondiente.

2. La suspensión o alteración significativa del evento o actividad autorizada que no obedezca a causas de fuerza mayor, dará derecho a exigir del organizador la repetición o reinicio de la actividad o, en su caso, la devolución del importe de las localidades, todo ello sin perjuicio de las acciones que se puedan ejercer de acuerdo con la legislación civil, mercantil o en su caso, penal.

3. En caso de fuerza mayor (duelo nacional, epidemia, incendio, inundación, luto local o similar), el Ayuntamiento podrá suspender unilateralmente, previa comunicación a los beneficiarios, las autorizaciones de uso concedidas, durante el tiempo que estime oportuno, sin que derecho a indemnización alguna a favor del organizador. Esta circunstancia, en la medida de lo posible, se notificará a la mayor brevedad posible.

#### **Capítulo IV. Derechos y obligaciones derivados de la autorización.**

##### **Artículo 19. Derechos y obligaciones de las personas autorizadas.**

a) El organizador vendrá obligado al pago de los derechos de autor devengados por la celebración de la actividad a cuyo efecto deberá realizar los oportunos trámites y pagos ante la Sociedad General de Autores. Para la reproducción de cualquier tipo de elemento audiovisual, cuyos derechos no pertenezcan al organizador del acto, es necesaria la autorización de la Sociedad General de Autores. El Ayuntamiento no asumirá el pago de derechos de autor, ni las penalizaciones que correspondan como consecuencia de la actividad del organizador.

b) Pago de los derechos de imagen.

c) Las obligaciones laborales, sociales y fiscales derivadas del cumplimiento en relación con todo el personal relacionado con la actuación o evento autorizado.

d) El organizador ejercerá poderes de dirección y organización de su personal, no existiendo ningún vínculo laboral ni de ninguna otra índole con el Ayuntamiento, durante la vigencia de la autorización correspondiente ni con posterioridad a la misma.

e) El organizador y el personal a su cargo deberá respetar siempre las directrices marcadas respecto al funcionamiento del REMO por el personal técnico municipal.

f) Cumplir el horario autorizado.

g) Tener concertada una póliza de seguro de responsabilidad civil, tanto de los materiales técnicos como del personal a su cargo.

h) Tener concertada una póliza de seguro de responsabilidad civil que responda de las indemnizaciones que proceda frente a terceros en la fecha de celebración del espectáculo.

El Ayuntamiento tendrá la consideración de tercero frente a los actos de la empresa.

i) La coordinación de actividades empresariales, en su caso.

j) La realización y presentación de un plan de trabajo (montaje y desmontaje).

k) No podrá ceder, subarrendar o transferir todos o parte de sus derechos con el REMO.

l) Usar las instalaciones del REMO con el único propósito de llevar a cabo la actividad previamente autorizada.

ll) Entregar las instalaciones perfectamente limpias y con la recogida selectiva de residuos.

m) Comunicar, por el mismo medio establecido para la presentación de solicitudes de autorización de uso temporal, la suspensión de la actividad tan pronto como se conozcan los motivos.

n) Velar por el cumplimiento de las normas de uso del REMO.

o) Disponer del personal necesario para la puesta en escena del evento, así como del personal profesional y elementos técnicos para el manejo adecuado de los sistemas eléctricos del REMO, de acuerdo con lo dispuesto por el personal técnico responsable del Ayuntamiento.

p) Disponer de personal que realice el control de acceso al acto. Además, en aquellos eventos en los que sea necesaria la taquilla, el solicitante deberá aportar el personal que realice dicha tarea.

#### **Artículo 20. Obligaciones del Ayuntamiento.**

En los supuestos de autorizaciones de uso a terceros, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- a) Entregar el REMO en condiciones de uso adecuadas a la autorización.
- b) Contar con personal para cualquier eventualidad que pueda suceder.
- c) Apertura y cierre del REMO.

### **Capítulo V. Condiciones y requisitos de montaje**

#### **Artículo 21. Montaje de stand y escenarios.**

1. El montaje de los stands y escenarios se iniciará dentro del plazo señalado por la organización del evento y establecido en la correspondiente resolución de autorización en la que se indicará el lugar de entrada, salida y horario de trabajo.

2. Durante las labores de montaje y desmontaje y, en general, durante los días de celebración del evento, queda prohibida la colocación de materiales en emplazamientos no autorizados o en las zonas comunes, que deberán estar siempre libres para la circulación de personas y vehículos.

#### **Artículo 22. Carga y descarga de materiales.**

1. La carga y descarga de materiales para la celebración de cualquier evento será siempre por cuenta del solicitante, siguiendo las pautas y directrices marcadas por la Concejalía de Promoción Económica.

2. En ningún caso podrán introducirse materiales u objetos que bloqueen o dificulten las salidas de emergencia.

3. Los vehículos que efectúen tareas de carga y descarga de material lo harán en los horarios pactados y autorizados previamente de acuerdo con el plan de trabajo que se elabore al efecto.

#### **Artículo 23. Uso de las instalaciones.**

1. En todo momento se respetarán las instalaciones interiores y exteriores del REMO sin que se puedan pegar o colocar carteles, pancartas o pegatinas, en paredes, suelos, techos o columnas del recinto.

2. Dentro del REMO no está permitida la construcción de expositores o stands con materiales de construcción, ni adornos en los que se utilicen materiales tales como cementos, arenas, yeso, escayolas, tejas, ladrillos o cualquier material similar.

3. Todas las instalaciones de elementos eléctricos, de sonido, informáticos o similares, deben conducirse por los lugares indicados por la Concejalía de Promoción Económica no pudiendo, en ningún caso, habilitarse otros lugares de instalación o paso que los destinados a tal fin.

4. Las instalaciones que se realicen por el organizador, deberán desmontarse al finalizar el acto u evento o como máximo, el día siguiente al de la celebración de la actividad.

## **Capítulo VI. Control de seguridad y prevención de riesgos.**

### **Artículo 24. Seguridad.**

1. El organizador se compromete a observar las normas vigentes sobre seguridad y, en especial, las que se refieren a la capacidad máxima del REMO, salidas de emergencia y medidas contra incendios, detalladas en el plan de autoprotección del REMO al que se le dará acceso, y que tienen que presentar cumplimentado. Asimismo, deberá permitir la adopción de las medidas de control de seguridad que, en su caso, fueran establecidas por las autoridades competentes, con ocasión de la celebración de actos que por su carácter así lo exijan, así como garantizar en todo momento el cumplimiento de las condiciones de seguridad establecidas para cada espectáculo en la legislación de actividades clasificadas y espectáculos públicos.

2. El organizador se obliga a cumplir, o bien a exigir de las personas con las que subcontrate los servicios de montaje de toda clase de instalaciones, la estricta observancia de la legislación vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

3. De acuerdo con la vigente normativa sobre instalaciones en locales con riesgo de incendio o explosión, se prohíben absolutamente en los trabajos de montaje, desmontaje, decoración, las concentraciones peligrosas de gases o vapores combustibles.

4. En ninguna circunstancia se admitirá el uso o transporte, dentro del recinto, de cualquier material inflamable, gasolina, acetileno, petróleo, o similares.

5. En el caso de que se observe peligro para personas o bienes, se deberá interrumpir el suministro de la instalación eléctrica. Las conexiones de las acometidas de electricidad del recinto se efectuarán siempre por personal técnico conforme a las instrucciones del personal municipal.

### **Artículo 25. Responsabilidades.**

1. El Ayuntamiento no se hace responsable de los objetos introducidos en el mismo por parte del organizador. En caso de tratarse de objetos valiosos, el organizador deberá aportar su propio sistema de seguridad.

2. En el caso de usos por terceros, el Ayuntamiento no se hace responsable de los daños que se produzcan por incendio, robo, desperfectos de materiales, accidentes que puedan sufrir los visitantes o bienes antes, durante y después del evento, por causas no imputables a la administración local.

3. El Ayuntamiento no se hace responsable de los accidentes laborales del personal no vinculado directamente a su servicio, siendo por cuenta del organizador la provisión de un seguro para su personal.

## **Capítulo VII. Régimen sancionador.**

### **Artículo 26. Infracción.**

El incumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento, por acción u omisión, constituye una infracción administrativa que puede dar lugar a la imposición de una sanción por el órgano competente con multas graduables dentro de los límites señalados por la legislación vigente, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades administrativas y patrimoniales a que haya lugar, previa instrucción del correspondiente expediente.



**Artículo 27. Sujetos responsables.**

Serán responsables de las infracciones administrativas y destinatarias de las sanciones correspondientes, las personas físicas y jurídicas que hayan participado en la comisión del hecho infractor.

**Artículo 28. Régimen jurídico.**

Para la imposición de sanciones previstas en este reglamento se estará a lo dispuesto en el artículo 140 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Título IV (artículos 139 a 141) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que resulte de aplicación.

**Artículo 29. Competencia sancionadora.**

Las competencias sancionadoras por infracción de este reglamento serán ejercidas por el órgano competente conforme a la legislación de régimen local.

**Artículo 30. Clasificación de las infracciones.**

Las infracciones administrativas se clasificarán en leves, graves y muy graves.

**Artículo 31. Infracciones muy graves.**

a) El uso de las instalaciones municipales sin el correspondiente título habilitante, cuando no haya sido solicitado o cuando haya sido expresamente denegado.

b) La celebración de actividades con infracción de los requisitos de autorización exigidos en el presente reglamento.

c) La producción de daños en el espacio o su mobiliario por importe superior a 10.000,01 euros.

d) La transmisión o cesión en uso del espacio del REMO a terceros sin expresa autorización municipal.

e) El impedimento del uso del espacio por otra u otras personas con derecho a su utilización.

f) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del REMO.

g) Impedir u obstaculizar la labor inspectora municipal cuando intervengan en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 32. Infracciones graves.**

a) El uso de las instalaciones del REMO para fines distintos de los que motivaron la correspondiente autorización.

b) La realización de actos que dañen el inmueble, sus instalaciones y elementos del bien inmueble, cuando su importe oscile entre 3.000,01 y 10.000 euros.

a) La resistencia o desobediencia a las órdenes del personal que preste servicio en las instalaciones.

d) El incumplimiento de la obligación de mantener las instalaciones, los elementos o su entorno en las debidas condiciones cuando suponga un deterioro grave que afecte a la limpieza, seguridad o salubridad pública.

e) La realización de obras, trabajos u otras actuaciones no autorizadas en las instalaciones del REMO, cuando produzcan alteraciones irreversibles en los mismos.

f) La ocupación del espacio autorizado una vez declarada la extinción de la autorización de uso.

g) Incumplir el horario previsto para el desarrollo de la actividad autorizada.

#### **Artículo 33. Infracciones leves.**

a) La producción de daños en el edificio o mobiliario del REMO cuando su importe no exceda los 3.000 euros.

b) El incumplimiento de la obligación de mantener las instalaciones, los elementos o su entorno en las debidas condiciones de limpieza, higiene y ornato.

c) Incumplir con la obligación de mantener en todo momento el correcto desarrollo de la actividad.

d) La desconsideración hacia las indicaciones realizadas por el personal encargado de la instalación.

e) El incumplimiento de cualquiera de las normas establecidas en el presente reglamento y que no se tipifiquen como graves o muy graves.

#### **Artículo 34. Sanciones.**

Las sanciones aplicables en cada caso, y sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, serán las siguientes:

a) Faltas leves: multas de hasta 3.000 euros.

b) Faltas graves: multa de 3.001 a 10.000 euros.

c) Faltas muy graves: multa de 10.001 a 50.000 euros.

#### **Artículo 35. Graduación de las sanciones, restitución y reposición.**

1. La cuantía de la sanción se graduará teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

a) Importe de los daños causados

b) La intencionalidad en la comisión de la infracción.

c) A la reiteración por parte del responsable, y al grado de culpabilidad de éste.

d) Se considerará circunstancia atenuante, que permitirá reducir la cuantía de la multa hasta la mitad, la corrección por el infractor de la situación creada por la comisión de la infracción en el plazo que se señale en el correspondiente requerimiento.

3. Con independencia de las sanciones que puedan imponérsele, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños irreparables y perjuicios causados, en el plazo que en cada caso se fije en la resolución correspondiente. El importe de estas indemnizaciones se fijará ejecutoriamente por el órgano competente para imponer la sanción.

#### **Artículo 36. Prescripción de infracciones y de sanciones.**

1. Las infracciones previstas en el presente reglamento prescribirán, si fueran muy graves a los tres años, las graves a los dos años, y las leves a los seis meses.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reiniciándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por infracciones graves a los dos años, y las impuestas por infracciones leves al año. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

El presente reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

### **5571 Aprobación inicial del Presupuesto General para 2025.**

Aprobado con carácter inicial el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2025, así como la plantilla de personal, por acuerdo de Pleno Ordinario celebrado en fecha 29 de octubre de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que, en su caso, consideren oportunas.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiesen presentado reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, no entrando en vigor hasta su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (Portal de Transparencia) cuya dirección web es <https://sede.moratalla.regiondemurcia.es>.

Moratalla, a 30 de octubre de 2024.—El Alcalde, Juan Pascual Soria Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

### **5572 Aprobación inicial expediente de modificación de créditos n.º 1/2024 en la modalidad de crédito extraordinario.**

Aprobado con carácter inicial en el Pleno Ordinario de 29 de octubre de 2024 la modificación de créditos n.º 1/2024, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a los mayores ingresos efectivamente recaudados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente en las dependencias de Intervención, de lunes a viernes, de 09:00 h a 14:00 h, a efectos de la interposición de posibles reclamaciones ante el Pleno de la corporación.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Moratalla, a 30 de octubre de 2024.—El Alcalde, Juan Pascual Soria Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

### **5573 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI).**

Por Acuerdo de Pleno Ordinario de 29 de octubre de 2024 se ha acordado la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI).

Lo cual se somete a exposición pública por plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 y 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas que, de producirse, deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación.

El expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (Portal de Transparencia) cuya dirección web es <https://sede.moratalla.regiondemurcia.es>.

Conforme a lo establecido en los artículos 17.3, 17.4 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo, publicando el texto íntegro de la ordenanza en el BORM, con indicación de recursos, y entrando en vigor a partir de dicha publicación.

En Moratalla, a 30 de octubre de 2024.—El Alcalde, Juan Pascual Soria Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

### **5574 Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos n.º 2/2024 en la modalidad de suplemento de créditos.**

Aprobado con carácter inicial en el Pleno Ordinario de 24 de septiembre de 2024 el expediente n.º 2868/2024 de modificación de créditos n.º 2/2024, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo a los mayores ingresos efectivamente recaudados y habiendo sido publicado anuncio en el BORM n.º 236 de 09 de octubre de 2024.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 de la misma Ley, se hace público para general conocimiento que esta Corporación adoptó dicho acuerdo de aprobación inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, del expediente de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de créditos siguiente:

Expediente de modificación de créditos n.º 2/2024, en la modalidad de suplemento de créditos

#### **Altas en Aplicaciones de Gastos**

934 43000	Transferencias Seguridad Social (aplazado 2025)	242.243,98 €
011 91300	Amortización Préstamos a Largo Plazo entidades financieras	31.010,98 €
165 22706	Contrato servicio alumbrado público (Subida 2024)	36.870,54 €
	<b>TOTAL</b>	<b>310.125,42 €</b>

#### **Altas en Conceptos de Ingresos**

Concepto	Descripción	Euros
29000	ICIO	310.125,42 €

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el BORM, de acuerdo con lo señalado en el artículo 46 de la ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004 citado anteriormente.

En Moratalla, a 31 de octubre de 2024.—El Alcalde, Juan Pascual Soria Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **5575 Aprobación inicial del proyecto de Estudio de Detalle relativo a la parcela C3 del Plan Parcial El Campillo (TA-306) El Esparragal.**

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

**“Primero.** Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle relativo a la parcela C3 del Plan Parcial El Campillo (TA-306) El Esparragal presentado por la mercantil Legamar, Servicios Jurídicos y Fiscales, S.L. el 30 de junio de 2024, que consta en la sede electrónica municipal según el justificante de archivo voluminoso que se adjunta (código de identificación de fichero: e0cf96c7-c55f-43a0-b68e-36975d4a3d5d), conforme al artículo 166 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia y someter el mismo a información pública durante veinte días, para lo cual se publicará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

**Segundo.** Ordenar la notificación del acuerdo a los titulares catastrales, para que aleguen lo que a su derecho convenga en el plazo de quince días.

**Tercero.** Notificar este acuerdo a los Servicios Municipales correspondientes.

**Cuarto.** Contra este acuerdo, que constituye un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no procede interponer recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que los interesados se opongan al mismo efectuando las correspondientes alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, según el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

De conformidad con los arts. 139, 144 y 166 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, dicho trámite de información pública señalado, por plazo de veinte días, para la presentación de alegaciones, empezará a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo preferentemente en la dirección electrónica [urbanismo.murcia.es/infourb/](http://urbanismo.murcia.es/infourb/) o bien de forma presencial en la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi 1/A, Murcia en la Sección de Información Urbanística,

Murcia, 24 de octubre de 2024.—El Alcalde, P.D. la titular del órgano de apoyo de la Junta de Gobierno Local, María Ángeles Horcajada Torrijos.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **5576 Aprobación inicial del Expte. 2024/SC06 de suplemento de crédito.**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de octubre de 2024, acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el siguiente expediente de modificación presupuestaria:

- Expte. 2024/SC06 de Suplemento de Crédito, por cuantía de 1.044.478,51 euros, con el fin de ampliar crédito para atender el pago de gastos derivados de diversos procedimientos seguidos contra el Ayuntamiento de Murcia en distintos Tribunales de Justicia.

Lo que se somete a información pública, a tenor de lo establecido en los artículos 177.2 y 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley puedan examinar el expediente, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Dirección Económica y Presupuestaria, y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos tasados en el artículo 170.2 de dicho texto legal.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la web municipal de este ayuntamiento:

<https://www.murcia.es/web/portal/modificaciones-presupuestarias>

Murcia a 31 de octubre de 2024.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**5577 Aprobación inicial de rectificación del anexo 2 "Fichas de Proyectos" que se acompaña al acuerdo de Pleno de 21 de marzo de 2024 de aprobación inicial del expediente 2024/CE03 de crédito extraordinario.**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2024, acordó aprobar inicialmente, y con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, la rectificación del Anexo 2 "Fichas de Proyectos" que se acompaña al acuerdo de Pleno de 21 de marzo de 2024 de aprobación inicial del expediente 2024/CE03 de Crédito Extraordinario por importe total de 20.042.445,89 euros, aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno de 13 de mayo de 2024, y que entró en vigor tras su publicación en el B.O.R.M. n.º 113 de 17 de mayo de 2024, en el siguiente sentido:

**ANEXO NUM. 2:**  
**DONDE DICE:**

CENTRO GESTOR NUEVOS PROYECTOS	CONCEJALIA NUEVOS PROYECTOS	DENOMINACIÓN NUEVOS PROYECTOS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA NUEVOS PROYECTOS	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN NUEVOS PROYECTOS	AÑO INICIO FIN	CENTRO GESTOR FINANCIADOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA FINANCIACIÓN	Nº PROYECTO QUE SE DESISTE	FUENTE BAJAS	IMPORTE NUEVOS PROYECTOS
044 - VIVIENDA										710.100,90
03 - PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE										
ACTUACIONES A NIVEL DE BARRIO (FONDOS NEXT): OBRAS Y PROYECTOS DE REHABILITACIÓN Y URBANIZACIÓN										710.100,90
			044/1522/61999	2024/2/044/1	2024-2026					
						039 - DEPORTES	2024/039/3420/6230022	2023/2/039/3	91300	2.195,08
						040 - JUVENTUD	2024/040/2410/6229923	2023/2/040/2	91300	185.818,00
						045 - TURISMO	2024/045/4320/6329923	2023/2/045/1	91300	745,47
						062 - PATRIMONIO	2024/062/3360/6329923	2023/2/062/2	91300	150.000,00
						073 - INGENIERÍA CIVIL	2024/073/1533/6099923	2023/2/073/2	91300	110.000,00
			044/1522/68299	2024/2/044/1	2024-2026					
						073 - INGENIERÍA CIVIL	2024/073/1533/6099923	2023/2/073/3	91300	150.000,00
							2024/073/1533/6199923	2023/2/073/4	60300	15.409,88
								2023/2/073/4	91300	95.932,47

**DEBE DECIR:**

CENTRO GESTOR NUEVOS PROYECTOS	CONCEJALIA NUEVOS PROYECTOS	DENOMINACIÓN NUEVOS PROYECTOS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA NUEVOS PROYECTOS	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN NUEVOS PROYECTOS	AÑO INICIO FIN	CENTRO GESTOR FINANCIADOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA FINANCIACIÓN	Nº PROYECTO QUE SE DESISTE	FUENTE BAJAS	IMPORTE NUEVOS PROYECTOS
044 - VIVIENDA										710.100,90
03 - PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE										
ACTUACIONES A NIVEL DE BARRIO (FONDOS NEXT): OBRAS Y PROYECTOS DE REHABILITACIÓN Y URBANIZACIÓN										710.100,90
			044/1522/61999	2024/2/044/1	2024-2026					
						039 - DEPORTES	2024/039/3420/6230022	2023/2/039/3	91300	2.195,08
						040 - JUVENTUD	2024/040/2410/6229923	2023/2/040/2	91300	1.152,71
						045 - TURISMO	2024/045/4320/6329923	2023/2/045/1	91300	745,47
						062 - PATRIMONIO	2024/062/3360/6329923	2023/2/062/2	91300	150.000,00
						073 - INGENIERÍA CIVIL	2024/073/1533/6099923	2023/2/073/2	91300	110.000,00
			044/1522/68299	2024/2/044/1	2024-2026					
						073 - INGENIERÍA CIVIL	2024/073/1533/6099923	2023/2/073/3	91300	150.000,00
							2024/073/1533/6199923	2023/2/073/4	60300	15.409,88
								2023/2/073/4	91300	95.932,47
							2024/040/2410/6229923	2023/2/040/2	91300	184.665,29

El resto del contenido del acuerdo de Pleno de 21 de marzo de 2024 y su rectificación de 22 de julio de 2024 se mantienen en los mismos términos aprobados.

Lo que se somete a información pública, a tenor de lo establecido en los artículos 177.2 y 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aquellos interesados afectados por la presente modificación a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley puedan examinar el expediente, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Dirección Económica y Presupuestaria, y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos tasados en el artículo 170.2 de dicho texto legal.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la web municipal de este ayuntamiento: <https://www.murcia.es/web/portal/modificaciones-presupuestarias>

Murcia a 31 de octubre de 2024.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**5578 Aprobación inicial de modificación de la ordenanza reguladora de las tarifas por prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua, alcantarillado y saneamiento y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua, en el término municipal de Murcia, estableciendo un nuevo modelo tarifario y modificando el texto del art. 6.2.1.**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2024, ha aprobado inicialmente la modificación del art. 6.2.1 de la ordenanza reguladora de las tarifas por prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua, alcantarillado y saneamiento y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua, así como un nuevo modelo tarifario en el municipio de Murcia.

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier persona interesada, en las dependencias municipales de la Secretaría General del Pleno de este Ayuntamiento sitas en Glorieta de España, 1, 1.ª planta, para que se formulen las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes, y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia, a través del enlace <https://sede.murcia.es/ficherosvoluminosos> con Código identificación fichero: dd8f31ed-23fc-4666-a4e1-5ae4419fedb7

Finalizado el período de exposición pública, y en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo.

En todo caso, el acuerdo definitivo, o el provisional elevado automáticamente a tal categoría, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Murcia, 6 de noviembre de 2024.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

### **5579 Declaración de nulidad por revisión de oficio del artículo 19.1-g) del Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Santomera.**

Se pone en conocimiento de los interesados que el Pleno del Ayuntamiento de Santomera, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2024, ha acordado:

**“Primero.-** Desestimar las alegaciones presentadas en el período de audiencia e información pública.

**Segunda.-** Revisar de oficio y declarar la nulidad del artículo 19.1-g) del Acuerdo Marco 2008-2011 entre el Ayuntamiento de Santomera y su Personal Funcionario.

**Tercera.-** Ordenar la notificación del presente acuerdo a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento de revisión de oficio tramitado, así como disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

Contra la presente resolución, podrá interponer recurso judicial contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar a partir desde la publicación de este anuncio en el BORM. Se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Santomera, a 24 de octubre de 2024.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

**5580 Declaración de nulidad por revisión de oficio del artículo 24 párrafos segundo y cuarto del Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Santomera.**

Se pone en conocimiento de los interesados que el Pleno del Ayuntamiento de Santomera, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2024, ha acordado:

**“Primero.**– Procede desestimar las alegaciones presentadas en el período de audiencia e información pública.

**Segunda.**– Revisar de oficio y declarar la nulidad de los párrafos segundo y cuarto del artículo 24 del Acuerdo Marco 2008-2011 entre el Ayuntamiento de Santomera y su Personal Funcionario.

**Tercera.**– Ordenar la notificación del presente acuerdo a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento de revisión de oficio tramitado, así como disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

Contra la presente resolución, podrá interponer recurso judicial contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar a partir desde la publicación de este anuncio en el BORM. Se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Santomera, a 24 de octubre de 2024.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.